



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto que reforma el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018. **32916**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. **32920**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres. **32928**

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **32935**

SECRETARÍA DE CULTURA

Formato único de aplicaciones de recursos federales. Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2018. **32968**

GOBIERNO MUNICIPAL

Fe de erratas al Acuerdo que autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro. **32978**

Acuerdo que otorga la autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,694.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes). Municipio de El Marqués, Qro. **32979**

Acuerdo relativo a la autorización de Donación a título gratuito que promueve el Sr. Francisco Rangel Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en la comunidad del Zorrillo. Municipio de Huimilpan, Qro. **32989**

Acuerdo relativo a la autorización de Donación a título gratuito que promueve el Sr. Leopoldo Reyes Pérez a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en el Ejido de Lagunillas. Municipio de Huimilpan, Qro.	32990
Acuerdo relativo a la autorización de Donación a título gratuito que promueve la C. Silvia Elizondo de Heinze a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+400 de la localidad de Apapátaro. Municipio de Huimilpan, Qro.	32991
Acuerdo relativo a la autorización de Donación a título gratuito que promueve la C. Cristina Heinze Elizondo a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+500 de la localidad de Apapátaro. Municipio de Huimilpan, Qro.	32992
Acuerdo relativo a la autorización de donación por parte de la Sra. Felipa Macrina Valdez Fonseca, al Municipio de Huimilpan, de la fracción No. 2 de un predio que es vialidad hacia la Unidad Deportiva de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.	32993
Acuerdo relativo a la Ratificación de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Antonio Durán Nieto a favor del Municipio de Huimilpan, de la Fracción 3, ubicado en la comunidad de Capula, con una superficie de 1690.96 M2 y una longitud de 199.759mts, y un ancho de 8.465mts. Municipio de Huimilpan, Qro.	32994
Acuerdo relativo a la autorización de Donación a título gratuito que promueve el Sr. Arturo Morales Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de la Fracción 9, de 618.58 M2, actualmente Calle Francisco I. Madero de la comunidad de Guadalupe I, Huimilpan, Qro.	32995
Donación a título gratuito que promueve el C. David Mercado González a favor del Municipio de varias fracciones del Ejido San Antonio la Galera. Municipio de Huimilpan, Qro.	32996
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industria media para el predio identificado como parcela 656 Z-3 P1/1, con una superficie total de 3-27-60.64 has., ubicada en el ejido El Sauz, Pedro Escobedo, Qro.	32998
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industria media para el predio identificado como parcela 503 Z-3 P1/1, con una superficie total de 2-13-64.910 has., ubicado en el Ejido El Sauz, Pedro Escobedo, Qro.	33000
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento "Valle Comercial", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	33002
Dictamen Técnico aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Llanura A", ubicado en Cerrada La Cantera No.102, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	33011
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Llanura B", ubicado en Cerrada La Cantera No.112, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	33013
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Llanura C", ubicado en Cerrada La Cantera No.122, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	33015
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Llanura G", ubicado en Cerrada La Cantera No.101, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	33017
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Valle H", ubicado en Avenida la Cantera No. 2550-H, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro.	33019

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "Valle K", ubicado en avenida La Cantera No. 2550 K, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. **33021**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "La Habana", ubicado en Boulevard Montenegro número 2100, Lotes 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: "120 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **33023**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .83, para el predio ubicado en la calle Paseos del Piropo, identificado como Lote 1, Manzana 18, Etapa 6, Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **33032**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto al predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente Rancho el Refugio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 57 "Valle de Montenegro" para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 29 "Zona Urbana Puerto de Aguirre" con Política Urbana; así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios. Municipio de Querétaro, Qro. **33037**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en lote 23 de la manzana 35 calle Loma de la Cañada, número 245, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **33049**

Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y Altura Máxima Permitida, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **33055**

Acuerdo por el cual se aprueba el Bando Solemne referente a la Constancia de Mayoría de la Fórmula del Ayuntamiento de San Joaquín, quien resultó electa para el periodo Constitucional 2018-2021. **33064**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Acuerdo relativo a la autorización de la solicitud de licencia por el tiempo de 90 días naturales anteriores al día de la elección Constitucional del presente año, al cargo de Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, que presenta el Lic. Germain Garfias Alcántara, quien ocupa actualmente el cargo; y Nombramiento como Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río al C. Lic. Salvador Rosales López por el periodo de noventa días naturales a partir del día 2 de abril del presente año. **33065**

Acuerdo por el que se aprueba en todos y cada uno de sus términos el "Procedimiento para prescribir y/o congelar adeudos", de casas deshabitadas que no han presentado consumo por más de 60 meses. **33067**

Acuerdo que autoriza la Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2018 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro. **33069**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **33071**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES X Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta a las demandas y exigencias que requiere el propio Estado y su administración de sus dependencias, así como traducido en necesidades de la sociedad y familias queretanas.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con buen gobierno”, cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé entre sus líneas de acción para lograrlo dentro de la estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado, la relativa a propiciar el fortalecimiento financiero de dependencias y entidades del Estado, así como privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas al desarrollo del Estado.
3. Que además de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los numerales 44, 49 y 50 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos del Estado constituye la expresión económica de la política gubernamental, la cual adquiere existencia legal mediante la aprobación del Decreto por parte de la Legislatura para el ejercicio fiscal que corresponda, a propuesta del Gobernador del Estado.
4. Que el 29 de noviembre de 2017 se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, en la que se crea el referido Centro como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, que tendrá por objeto la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan, a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes.

En atención al Artículo Segundo Transitorio de la Ley referida en el numeral que antecede, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Dirección del Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana formarán parte del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. De ahí que, en aras de la armonización del marco jurídico local, se origina la necesidad de ajustar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, con el propósito de referir expresamente a la entidad paraestatal que se crea, de manera tal que se encuentre en plenas condiciones de cumplir con su objeto.

5. Que en relación con lo anterior, el 19 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, en cuyo numeral 14 se estableció el monto de los recursos asignados a las entidades paraestatales y fideicomisos, previéndose una partida destinada al Instituto de Formación Policial del Estado de Querétaro, perteneciente al sector coordinado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mismo que tiene que ser atendido en razón de las consideraciones antes expuestas, a fin de dotar de certeza a los recursos públicos que serán ejercido por dicho Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la tabla del artículo 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

Artículo 14. El recurso asignado ...

CONCEPTO	MONTO
GOBERNATURA	259,666,076
Comisión Estatal de Aguas	250,000,000
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	9,666,076
OFICINA DE LA GOBERNATURA	32,570,066
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	32,570,066
SECTOR GOBIERNO	661,019,070
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	209,663,195
Instituto Queretano del Transporte	18,000,000
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	0
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	410,036,066
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	23,319,809
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	7,297,468
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	7,297,468
SECTOR EDUCATIVO	2,497,582,582
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,590,527
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	7,103,169
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	448,895,670
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	477,891,225
Universidad Autónoma de Querétaro	613,621,580
Universidad Tecnológica de Querétaro	155,685,292
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	78,054,985
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	40,018,596
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	88,417,109
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	19,100,877
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	122,442,408
Universidad Aeronáutica en Querétaro	64,440,174
Universidad Politécnica de Querétaro	29,913,349
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,663,277

Universidad Tecnológica de Corregidora	12,759,630
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	298,984,714
SECTOR SALUD	1,146,041,053
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,001,934,913
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	140,800,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,306,140
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	486,851,914
Casa Queretana de las Artesanías	5,450,340
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	376,373
Fideicomiso Promotor del Empleo	0
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	481,025,201
SECTOR CONTRALORÍA	1,161,236
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	1,161,236
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	21,095,475
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	21,095,475
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	16,274,333
Instituto Queretano de las Mujeres	16,274,333
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	5,674,982
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,674,982
SECTOR TURISMO	51,419,430
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	40,225,843
Patronato de las Fiestas de Querétaro	11,193,587
NO SECTORIZADO	6,084,959
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	6,084,959
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS	5,192,738,644

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de agosto del año dos mil dieciocho; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Una de las políticas de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de Gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo, transparente y eficiente, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población a partir de la seguridad y justicia social.

El Instituto Queretano del Transporte es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales, así como particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro, creado mediante reforma a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicada el 5 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Conforme al Eje III del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 denominado "Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo, la presente administración estatal pretende impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones, desarrollando la infraestructura y el equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos".

Para llevar a cabo lo anterior, se contempla, entre otras, la estrategia III.4 fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado, estableciendo para su implementación líneas de acción como la encaminada a mejorar la calidad y eficiencia del sistema de transporte público.

Como se menciona en el citado eje rector, el transporte público tiene como función satisfacer la necesidad social de movilizar a los habitantes de la ciudad, permitiéndoles recorrer las distancias entre las áreas habitacionales y los lugares de empleo, los establecimientos educativos, comerciales y de recreación.

Es por ello, que se requiere de una administración efectiva del transporte público, y por consiguiente se necesitan instrumentos legales que fortalezcan el marco jurídico con el cual opera el Instituto Queretano del Transporte, para que implemente de manera eficiente las acciones que conlleven mejorar y brindar un servicio de calidad a los usuarios; por tanto, es menester que cuente con un reglamento interior que regule su organización, funcionamiento, y a su vez precise de manera clara el ámbito de competencia de sus unidades administrativas.

De conformidad con los artículos 54, fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, aprobó el proyecto de reglamento interior de dicho organismo descentralizado.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Capítulo I

Del ámbito de competencia del Instituto Queretano del Transporte

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Queretano del Transporte, en lo sucesivo el "Instituto".

Artículo 2. El Director General será el titular del Instituto, quien conducirá las actividades de éste en forma planeada, programada y con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos legales que para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción del desarrollo de la misma, establezca el Gobernador del Estado y/o la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que funja como coordinadora de sector.

Artículo 3. El Instituto, para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, y el despacho de los asuntos que le competen, contará además de los Órganos establecidos en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Jurídica;
- III. Dirección Técnica;
- IV. Dirección de Vinculación Ciudadana;
- V. Dirección de Supervisión, y
- VI. Coordinación Administrativa.

Artículo 4. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que dependerá administrativamente de éste, operativa y normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.

Artículo 5. Las unidades administrativas del Instituto, realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que, para el logro de los objetivos y metas establezca el Director General, y en su caso, previa aprobación del Consejo Directivo.

Capítulo II

De las facultades del Director General

Artículo 6. Corresponde originariamente al Director General, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a los responsables de las unidades administrativas, con excepción de las señaladas expresamente como no delegables en el presente reglamento.

Artículo 7. El Director General tendrá además de las facultades que le señalan la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro las siguientes:

- I. Establecer y dirigir las políticas y medidas de carácter técnico, operativo y administrativo para el funcionamiento del Instituto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia del Instituto;
- III. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el proyecto del Programa Estatal de Transporte;
- IV. Resolver sobre las propuestas que los responsables de las unidades administrativas del Instituto formulen para la designación de su personal de confianza;
- V. Dar cuenta al Gobernador del Estado y a la Legislatura del Estado, de los requerimientos que le hicieran, respecto del estado que guarde el Instituto;

- VI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo, conforme a las facultades que le confiere la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico, así como las oficinas que se requieran fuera de la capital del Estado, para el adecuado funcionamiento administrativo del Instituto y el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la suficiencia presupuestal correspondiente;
- VIII. Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación de este reglamento y resolver los casos no previstos por el mismo;
- IX. Elaborar y proponer al Consejo Directivo, conforme a la disponibilidad presupuestal, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas al Instituto;
- X. Designar a los representantes del Instituto ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y similares;
- XI. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos del Instituto, cuando así lo determinen las disposiciones legales aplicables, y
- XII. Las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Consejo Directivo.

Las facultades señaladas en el presente artículo no serán delegables, a excepción de la señalada en la fracción VI, que podrá ser delegada a través de poderes de representación en los servidores públicos que señale el Director General previa autorización del Órgano de Gobierno, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo III **De las facultades de los Titulares de las Unidades Administrativas**

Artículo 8. Al frente de cada Dirección y Coordinación habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo ante el Director General; y será auxiliado por el demás personal que requiera el servicio de acuerdo con el presupuesto anual aprobado que corresponda.

Artículo 9. Corresponde a los Directores y al Coordinador el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Dirigir, planear, organizar, programar, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con este reglamento, lineamientos, normas y políticas marcadas por el Director General y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con el Director General los asuntos que por disposición legal les correspondan;
- III. Informar al Director General del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- IV. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Director General, aquellos que requieran de su aprobación;
- V. Formular los proyectos de programas y de presupuestos anuales del área a su cargo, sometiéndolos a consideración del Director General y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;
- VI. Elaborar los proyectos de los manuales de organización, y procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones e implementarlos una vez que sean aprobados por el Consejo Directivo;
- VII. Acordar asuntos con los servidores públicos subalternos, así como atender en audiencia a la ciudadanía, en los temas de su competencia;

- VIII. Proponer al Director General, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- IX. Elaborar y proponer al Director General, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Dirección o Coordinación;
- X. Proponer al Director General, las necesidades de desarrollo y capacitación de dicho personal a su cargo;
- XI. Someter a la aprobación del Director General, los estudios y proyectos, así como las propuestas de simplificación administrativa que se deban aplicar en el ámbito de su competencia;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XIII. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas del Instituto, proporcionando información y cooperación técnica requeridos para el adecuado funcionamiento de las mismas;
- XIV. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- XV. Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados y al incremento de la efectividad de la operación de la unidad administrativa a su cargo;
- XVI. Proponer al Director General los convenios con instituciones educativas, autoridades municipales, estatales y federales; así como con organismos públicos y privados nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- XVII. Implementar en el ámbito de su competencia el Programa Estatal de Transporte, y
- XVIII. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Director General.

Capítulo IV

De las atribuciones específicas de las Direcciones y de la Coordinación Administrativa

Artículo 10. A la Dirección Jurídica, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Asesorar jurídicamente a la Dirección General y a las Unidades Administrativas del Instituto, así como atender las consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por otros organismos, dependencias o entidades;
- II. Representar legalmente al Instituto en asuntos contenciosos, administrativos, judiciales o de cualquier materia, en el que el organismo sea parte;
- III. Formular, revisar y dictaminar proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas, relativos a los asuntos de la competencia del Instituto;
- IV. Formular y revisar los proyectos de convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal en los que intervenga el Instituto;
- V. Expedir certificaciones de los actos y documentos que emitan dentro de los procedimientos a su cargo, o que consten en los expedientes y archivos del Instituto;
- VI. Dar sustento legal a los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones y demás documentos con carácter legal, que celebre o expida el Instituto;
- VII. Llevar a cabo los trámites de permisos relacionados con el servicio de transporte público y especializado que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro;

VIII. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades judiciales y administrativas relacionadas con el Instituto, exigiendo en su caso, y previo acuerdo del Director General, su cumplimiento al personal que corresponda de las Unidades Administrativas;

IX. Proporcionar la información que le sea requerida en términos de la normatividad aplicable por las instancias competentes en los procedimientos administrativos y judiciales en los que el Instituto tenga interés jurídico;

X. Orientar y en su caso resolver en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad vigente las solicitudes y problemáticas que plantee la ciudadanía en materia del transporte público y especializado, que se presenten de manera directa o sean canalizadas por las instancias correspondientes;

XI. Remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las disposiciones, lineamientos y demás actos que conforme a las disposiciones legales aplicables corresponda difundir en éste;

XII. Compilar y difundir la normatividad relacionada con el Instituto;

XIII. Establecer y mantener permanentemente actualizado el Registro Público de Transporte;

XIV. Plantear a petición del Director General los criterios de interpretación que se requieran con motivo de la aplicación de este reglamento y sobre las cuestiones no previstas en el mismo, y

XV. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Director General.

Artículo 11. A la Dirección Técnica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar los planes de servicio de las rutas que incluyan las características de la operación del servicio que se presta: horario de servicio, itinerario, tiempo y longitud de recorrido, frecuencia de paso, cantidad de vehículos, entre otros;

II. Elaborar estudios técnicos de factibilidad o necesidad del servicio de transporte;

III. Proponer al Director General los proyectos para la emisión de la declaratoria de necesidad del transporte público y para la declaratoria del rescate de concesiones;

IV. Monitorear la operación del servicio público de transporte colectivo establecida en los planes de servicio;

V. Administrar el Centro de Control del Sistema de Monitoreo de Flota de recaudo y de rutas;

VI. Determinar la factibilidad de cambios en concesiones vigentes o nuevas del servicio de transporte público y especializado de la Entidad;

VII. Elaborar estudios del impacto en el transporte que se requiera para la adecuada prestación del servicio;

VIII. Elaborar proyectos de normas técnicas, reglas de operación, así como de infraestructura necesaria para la operación del transporte público y promover su aplicación;

IX. Proponer al Director General la implementación de medidas que permitan la innovación en el transporte;

X. Proponer las tarifas del servicio público y especializado de transporte y sistemas de cobro, y

XI. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Director General.

Artículo 12. A la Dirección de Vinculación Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar y operar un modelo de capacitación, evaluación, acreditación y seguimiento permanente para los conductores del transporte público de acuerdo con las competencias que son necesarias para prestar un servicio con calidad, seguridad y eficiencia;
- II. Ejercer la Defensoría de los Derechos de los Usuarios del Servicio Público de Transporte;
- III. Diseñar e implementar en el ámbito de su competencia estrategias para la atención de quejas, solicitudes, sugerencias y resolución de conflictos en materia del servicio de transporte público y especializado del Estado de Querétaro;
- IV. Establecer estrategias y acciones de concertación entre los principales actores que intervienen en el servicio del transporte público en el Estado, que permitan mantener lazos de comunicación y coordinación estrechos con el Poder Ejecutivo;
- V. Establecer mecanismos efectivos de vinculación con la ciudadanía y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VI. Elaborar y presentar al Director General la propuesta de Programa Estatal de Transporte que se presentará al Consejo Directivo, así como las medidas necesarias para su seguimiento y evaluación;
- VII. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la dependencia y mejorar los trámites y servicios a su cargo, y
- VIII. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Director General.

Artículo 13. A la Dirección de Supervisión le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular el calendario anual para la revisión físico mecánica de los vehículos destinados para la prestación de los servicios de transporte público y especializado;
- II. Ordenar y practicar en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable visitas de inspección y revisiones al servicio público del transporte y demás instalaciones afectas a la prestación de éste, a fin de verificar el cumplimiento de la ley en la materia;
- III. Atender de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada las necesidades de las oficinas regionales del Instituto mediante la asignación de inspectores y patrullas a prestar el servicio;
- IV. Establecer programas en coordinación con autoridades estatales y municipales de tránsito y seguridad pública, para la realización de operativos de revisión e inspección del servicio público del transporte y vigilar su ejecución, y
- V. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Director General.

Artículo 14. A la Coordinación Administrativa le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la elaboración del programa operativo anual de las áreas que conforman al Instituto y presentar los reportes de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente al Instituto y controlar el ejercicio presupuestal;

- III. Implementar mecanismos de control administrativo, políticas y sistemas con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados para el debido funcionamiento del Instituto;
- IV. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles del Instituto, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- V. Gestionar de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada conforme a la normatividad aplicable, la adquisición de bienes y servicios necesarios para el debido funcionamiento del Instituto, así como suministrar los mismos;
- VI. Proporcionar de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y conforme a la normatividad aplicable el apoyo informático y la implementación de sistemas que se requieran para el debido funcionamiento del Instituto;
- VII. Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados, a la protección y eficientación de los recursos asignados y al incremento de la efectividad de las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, así como promover su implementación;
- IX. Llevar el registro y control interno de los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto, y gestionar ante la dependencia correspondiente la baja de aquellos que se encuentren en desuso o inoperantes, así como su inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales;
- X. Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal del Instituto, así como coordinar la administración de su personal, y
- XI. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales aplicables, este reglamento y el Director General.

Capítulo V Del Órgano Interno de Control

Artículo 15. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Director General, el demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Instituto proporcionará al Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran, para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Capítulo VI
De la Suplencia de los Servidores Públicos del Instituto

Artículo 16. El Director General durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe; si exceden de dicho plazo por quien designe el Gobernador del Estado.

Artículo 17. Los Directores, Coordinadores, Titular del Órgano Interno de Control, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe el Director General.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 veintiún días del mes de agosto del año 2018.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 23 31 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinarán con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Clave de Registro: Prevención y Servicio, AC/Bomberos Voluntarios de Amealco
CB001/2018

Nombre o Razón Social: Prevención y Servicio, A.C.

Denominación Social: Bomberos Amealco

Nombre del Representante Legal: José Luis Peña Álvarez

Mail: bomberosamealco@yahoo.com.mx

Teléfono: 448 278 9453

Dirección: Blvd. Roberto Ruiz Obregón n° 467, Amealco, Qro. C.P. 76850

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios Colón "Humildad, Valor, y Sacrificio"/Bomberos Voluntarios
Colón/CB011/2018

Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios Colón, Humildad y Sacrificio, A.C.

Denominación Social: Bomberos Colón

Nombre del Representante Legal: Lic. Oswaldo Cabrera Vega

Mail: bomberosvoluntarios_colon@hotmail.com

Teléfono: 442 363 7534

Dirección: Carretera Estatal Colón –Toliman s/n, Soriano, Colón Qro. C.P. 76270

Clave de Registro: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C./Bomberos
Voluntarios Cadereyta de Montes/CB010/2018

Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes

Nombre del Representante Legal: Ma. Gloria Hernández Almaraz

Mail: bomberoscadereytademontes@hotmail.com

Teléfono: 441 116 4700

Dirección: Carretera San Juan del Río – Xilitla km 48, Cadereyta de montes, Qro. C.P. 76500

Clave de Registro: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro, AC/Bomberos y Paramédicos
Voluntarios de Jalpan/CB009/2018

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos de Jalpan Qro., A.C.

Denominación Social: Bomberos Jalpan

Nombre del Representante Legal: J. Luis Alejandro Trejo Altamirano

Mail: bomberos_jalpan@hotmail.com

Teléfono: 441 100 9003

Dirección: Carretera Jalpan- Río Verde km 1.5, Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, C.P. 76340

Clave de Registro: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes, A.C./Bomberos Voluntarios
Ezequiel Montes, A.C./CB008/2018

Nombre o Razón Social: Patronato de Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes A.C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios Ezequiel Montes

Nombre del Representante Legal: Ángel Gutiérrez Martínez

Mail: bomberosezequielmontes@hotmail.com

Teléfono: 441 103 9857

Dirección: Carretera 130 E.Montes-Villa Progreso km2, Las Flores, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

Clave de Registro: Prevención y Control de Emergencias en Pedro Escobedo, IAP/Bomberos Voluntarios
Pedro Escobedo/CB007/2018

Nombre o Razón Social: Prevención y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P..

Denominación Social: Bomberos Pedro Escobedo

Nombre del Representante Legal: Ing. Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz

Mail: pery6798@hotmail.com

Teléfono: 448 275 0195

Dirección: Atutopista Mex-Qro km 181.5, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

Clave de Registro: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Qro., AC/Bomberos Voluntarios Tequisquiapan/CB005/2018

Nombre o Razón Social: Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios Tequisquiapan

Nombre del Representante Legal: Rosemberg Rojas Ruíz

Mail: bomberos.tx@hotmail.com

Teléfono: 414 273 3244

Dirección: Calle olivo n°7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro. C.P.76799

Clave de Registro: Bomberos Voluntarios La Lagunita Qro., AC/CB004/2018

Nombre o Razón Social: Bomberos Voluntarios La Lagunita, Qro. A.C.

Denominación Social: Bomberos La Lagunita

Nombre del Representante Legal: Martín Pablo Galicia Alonso

Mail: bvlverdes@hotmail.com

Teléfono: 441 100 9632

Dirección: Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros C.P. 76360

Clave de Registro: Prevención y Ayuda, A.C./ Bomberos Voluntarios de San Juan del Río/CB003/2018

Nombre o Razón Social: Prevención y Ayuda, A.C.

Denominación Social: Bomberos Voluntarios de San Juan del Río

Nombre del Representante Legal: Lic. Tania Paola Ruíz Castro

Mail: administracion@bomberossanjuandelrio.com

Teléfono: 427 129 8067

Dirección: Libramiento a Tequisquiapan km2, San Juan Bosco, San Juan del Río, Qro. C.P. 76805

Clave de Registro: Previsión y Protección, SC/H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro/CB002/2018

Nombre o Razón Social: Previsión y Protección S.C.

Denominación Social: Bomberos Querétaro

Nombre del Representante Legal: M.V.Z. David Vallarino Campbell

Mail: fpalacios@bomberosqueretaro.com

Teléfono: 442 212 1314

Dirección: Av. Zaragoza esq. Ocampo n° 90, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: Erick Iván del Castillo Vázquez/Kasa Fire/CB012/2018

Nombre o Razón Social: Erick Iván del Castillo Vázquez.

Denominación Social: Kasa Fire Protection

Nombre del Representante Legal: Erick Iván del Castillo Vázquez

Mail: kasa.fireprotection@gmail.com

Teléfono: 442 206 4196

Dirección: Calle Jesús Elias Piña n° 116-A Movimiento Obrero, Querétaro C.P. 76121

Clave de Registro: Servicios Integrales de Bomberos, A.C./Bomberos Voluntarios El Marqués/CB006/2018

Nombre o Razón Social: Servicios Integrales de Bomberos

Denominación Social: Bomberos El Marqués

Nombre del Representante Legal: Alejandro Bravo Morales

Mail: bomberos_el_marques@hotmail.com

Teléfono: 442 240 5066

Dirección: Carretera Estatal 500 km 9.2, Ejido San Francisco La Griega, C.P. 76246.

Clave de Registro: Ambulances and Rescue Services S de RL de C.V./SIPROMEDIC/GPH022/2018

Nombre o Razón Social: Ambulances and Rescue Services Sde RL de C.V.

Denominación Social: SIPROMEDIC

Nombre del Representante Legal: Jesús Alejandro López Madrazo

Mail: gerencia@sipromedic.com.mx

Teléfono: 442 221 0841

Dirección: Ramón López Velarde 501 int 101, El Tintero Querétaro C.P. 76134

Clave de Registro: Atención Médica Especializada en Urgencias de RL de CV/AMEU Ambulancias/ GPH024/2018

Nombre o Razón Social: Atención Especializada en Urgencias S de RL de C.V.

Denominación Social: Ambulancias AMEU

Nombre del Representante Legal: Dr. Rafael Villegas González

Mail: ameuamb@gmail.com

Teléfono: 442 213 4767

Dirección: Av. Luis M. Vega y Monroy 520, Plazas del Sol Querétaro C.P. 76099

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C./AME/GPH021/2018

Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C.

Denominación Social: AME.

Nombre del Representante Legal: Julio Martínez Martínez

Mail: ameinternacional@gmail.com

Teléfono: 442 171 8551

Dirección: Av. 5 de Febrero # 35, Las Campanas, Querétaro C.P. 76010

Clave de Registro: Clínica IDALY, S.A. de C.V./IDALY/GPH027/2018

Nombre o Razón Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.

Denominación Social: Clínica Idaly, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Marín

Mail: Idalymedical@hotmail.com

Teléfono: 442 457 3084

Dirección: Av. de Los Portones 1151, Valle de Juriquilla 2, Querétaro C.P. 76230

Clave de Registro: Cruz Roja Mexicana, IAP/Cruz Roja/GPH025/2018

Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.

Denominación Social: Cruz Roja Mexicana I.A.P.

Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herber

Mail: alfredoas@cruzrojamexicana.org

Teléfono: 442 230 0512

Dirección: Av. Balastradas s/n, Balastradas Querétaro, C.P. 76079

Clave de Registro: Escuadrón Paramédico y Rescate, SC/EPR Ambulancias/ GPH026/2018

Nombre o Razón Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.

Denominación Social: Escuadrón Paramédico y Rescate, S.C.

Nombre del Representante Legal: T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona

Mail: escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com

Teléfono: 442 322 6350

Dirección: Avenida de Los Arcos esq. Plateros s/n, Carretas Querétaro, C.P. 76050

Clave de Registro: Grupo AR Medica SAPI de C.V./AR Medica/ GPH015/2018

Nombre o Razón Social: GAM 120625G88

Denominación Social: Grupo AR Médica Sapi de C.V.

Nombre del Representante Legal: Brisia Sada Humphrey

Mail: angelica.trevino@armedica.com.mx

Teléfono: 442 183 6000 ext. 111

Dirección: Av. Universidad Ote. 104, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: Laura Fernández de Jáuregui/Medical Health/GPH028/2018

Nombre o Razón Social: Laura Fernández de Jáuregui.

Denominación Social: Medical Helath

Nombre del Representante Legal: Laura Fernández de Jáuregui

Mail: medical-health@hotmail.com

Teléfono: 442 187 8812

Dirección: Cabo Cañaveral 36, La Florida Querétaro, C.P. 76150

Clave de Registro: Miguel Ángel Gallardo Martínez/SAAMP/GPH029/2018
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Gallardo Martínez.
Denominación Social: SAAMP/ Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Gallardo Martínez
Mail: saampqro@hotmail.com
Teléfono: 442 445 5232
Dirección: USEM-SSP Autopista Mex-Qro. Km 181.5, Pedro Escobedo, C.P. 76700

Clave de Registro: Rescate 1 de Querétaro, IAP/Rescate1/GPH016/2018
Nombre o Razón Social: Rescate 1 de Querétaro I.A.P.
Denominación Social: Rescate 1
Nombre del Representante Legal: Francisco Manuel Malagón Anguiano
Mail: rescate1qro@hotmail.com
Teléfono: 442 347 6151
Dirección: Euripides 40, Ecológica San Pedrito Peñuelas, Querétaro C.P. 76148

Clave de Registro: C.Juan Pablo García Ayala/Soporte Vital Paramédicos/GPH023/2018
Nombre o Razón Social: Juan Pablo García Ayala
Denominación Social: Soporte Vital Paramédicos
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo García Ayala
Mail: soportevital_qro@hotmail.com
Teléfono: 442 169 8819
Dirección: Ignacio Pérez 8 sur, Querétaro, C.P. 76000

Clave de Registro: C. Arturo Isaac Uribe Nieto/ Sistema de Urgencias Médicas/GPH013/2018
Nombre o Razón Social: Arturo Isaac Uribe Nieto
Denominación Social: Sistema de Urgencias Médicas SUM
Nombre del Representante Legal: Arturo Isaac Uribe Nieto
Mail: sumqueretaro@gmail.com
Teléfono: 442 446 8810
Dirección: Melchor Ocampo Sur 10, Centro

Clave de Registro: C. Silvia Reyes Gallegos/Ambulancias Life Care/GPH019/2018
Nombre o Razón Social: Silvia Reyes Gallegos
Denominación Social: Ambulancias Life.
Nombre del Representante Legal: Silvia Reyes Gallegos
Mail: ambulancialife@hotmail.com
Teléfono: 442 148 8678
Dirección: Ezequiel Montes 5 nte, Querétaro C.P. 76000

Clave de Registro: C. Alfonso Piña Moreno/Med Care/GPH014/2018
Nombre o Razón Social: Alfonso Piña Moreno
Denominación Social: Med Care.
Nombre del Representante Legal: Alfonso Piña Moreno
Mail: ambulanciasmedcare@hotmail.com
Teléfono: 442 157 9039
Dirección: Independencia 105, Centro, Querétaro C.P. 76020

Clave de Registro: C. Juan Alberto Sandoval Sánchez/Primera Respuesta MX/GPH/2018
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Primera Respuesta MX.
Nombre del Representante Legal: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Mail: primera.respuesta.mx@gmail.com
Teléfono: 442 329 3526
Dirección: Fuerte de Cartama 123, El Vergel, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: C. Julio Antonio Anguiano Méndez/GREMP/GPH030/2018

Nombre o Razón Social: Julio Antonio Anguiano Méndez

Denominación Social: GREMP.

Nombre del Representante Legal: Julio Antonio Anguiano Méndez

Mail: julio_anguiano_live.com.mx

Teléfono: 442 334 9599

Dirección: Fray Servando Teresa de Mier 143, Quintas del Marqués, Querétaro C.P. 76047

Clave de Registro: C. Marcelino Hernández Enríquez/SAEU/GPH033/2018

Nombre o Razón Social: Marcelino Hernández Enríquez

Denominación Social: SAEU.

Nombre del Representante Legal: Marcelino Hernández Enríquez

Mail: alvarohernandez_83@hotmail.com

Teléfono: 483 108 7001

Dirección: Bernardo Cobos 111, Inf. San Isidro, San Juan del Río, C.P. 76803

Clave de Registro: ABC Emergencias Médicas y Bomberos/ABC/GPH034/2018

Nombre o Razón Social: ABC Emergencias y Bomberos

Denominación Social: ABC Emergencias.

Nombre del Representante Legal: Omar Eduardo Martínez Rojas

Mail: alfa1pcm@hotmail.com

Teléfono: 442 215 1697

Dirección: Circuito Las Misiones S/N, Las Misiones, Querétaro C.P. 76030

Clave de Registro: Jorge Eduardo García Guerrero/ICAMP/GPH032/2018

Nombre o Razón Social: Jorge Eduardo García Guerrero

Denominación Social: ICAMP.

Nombre del Representante Legal: Jorge Eduardo García Guerrero

Mail: icampambulancias@gmail.com

Teléfono: 442 411 9565

Dirección: Priv. Plaza Lago, Geoplazas, Querétaro C.P. 76116

Clave de Registro: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C./AME/GRQ001/2018

Nombre o Razón Social: Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional A.C.

Denominación Social: AME.

Nombre del Representante Legal: Julio Martínez Martínez

Mail: ameinternacional@gmail.com

Teléfono: 442 171 8551

Dirección: Av. 5 de Febrero # 35, Las Campanas, Querétaro C.P. 76010

Clave de Registro: GEQ-CEPC-GAM-GAMIQ-BJ-18

Nombre o Razón Social: Grupo de Ayuda Mutua Industrial Benito Juárez

Nombre del Representante Legal: Quim. Manuel Cortes Buso

Mail: buso-7@hotmail.com

Teléfono: 442 217 0141 ext. 121

Dirección: Calle 2 14, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, 76120 Santiago de Querétaro, Qro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de Agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

Artículo 11. *Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. *Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. *Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*

III. *Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”*

Artículo 54. *Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;*
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;*
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;*
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;*
- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;*
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

Artículo 55. *Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;*

- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismo que va en 32 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Protección Civil Somos Todos"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.**Denominación Social:** REVEX**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).**Mail:** rtrevino@revex.com.mx;**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428**Celular:** (55) 19 41 51 69**Dirección:** Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Beito Juárez, CDMX, C. P. 03303**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1004**Nombre:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SG México**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga (**Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy**)**Mail:** lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 455 06 41**Celular:** (442) 186 0600**Dirección:** Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Mail:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Teléfono:** (442) 253 3372**Celular:** (442) 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1006**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.**Denominación Social:** ACPROC**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).**Mail:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;**Teléfono:** (55) 5355 3542 **Celular:** 045 (55) 12024847**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Mail:** adriancamach76@gmail.com;**Teléfono:** (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094**Dirección:** Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Mail:** adangy123@gmail.com;**Teléfono:** (55) 5674 1525 **Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Mail:** oliver@cobconsultores.com;**Teléfono:** (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Nombre del Representante Legal:** Roberto Romero Mendoza (**Capacitador: Roberto Romero Mendoza**)**Teléfono:** (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928**Dirección:** Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Capacitador: Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Mail:** mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com; <https://mygcapacitacion.jimdo.com>;**Teléfono:** (442) 273 8225**Celular:** (442) 319 5779**Dirección:** Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Mail:** info@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** 442) 182 2703 al 06,**Celular:** (442) 391 99 66**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.gro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; cpccolina@gmail.com; pccolinaconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027**Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Enrique Campos Fernández de Lara (**Capacitador: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña**).**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlcalco,

Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54055

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** vhugore@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; enrique_flores11@hotmail.com;e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Denominación Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Mail:** kashvsincendio@gmail.com;**Teléfono:** (427) 274 88 72 **Celular:** (427) 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliانا Gabriela Hernández González (**CAPACITADORES: Liliانا Gabriela Hernández González, José Martín Marquez Olvera**).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038**Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas).****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Calle Posadas # 652, Col. Loma San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041**Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Denominación Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo **(Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).****Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;**Teléfono:** (55) 79 00 79**Celular:** 55 14 31 49 07**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@cscniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;**Teléfono:** (55) 57 75 54 60**Celular:** 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Cursos Registrados para impartir:**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** 01 800 80 03 911**Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 208, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048**Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Denominación Social:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx; edgardiazcovarrubias@icloud.com;**Teléfono:** (55) 53 73 45 87**Celular:** (045) 55 32 32 28 65**Dirección:** Av. Sonterra No. 4034, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos.
4. Evacuación
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.**Denominación Social:** Consultoría DISA**Mail:** consultoriadis@gmail.com;**Teléfono:** (442)213 04 15**Celular:** (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 312 70 10**Celular:** (443)281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057**Nombre o Razón Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Denominación Social:** Zeus Sergio Antonio Epardo González**Mail:** zeusepardo@hotmail.com;

Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81

Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058

Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.

Nombre del Representante Legal: Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert

(Capacitador: Benjamín Pacheco González)

Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;

Teléfono: (442) 229 05 45

Cel.: 44 21 30 77 77

Dirección: Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060

Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López

Denominación Social: Edgar Balderrama López

Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López

Mail: vulcanobpe@hotmail.com

Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11

Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065

Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez

Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez

Mail: admon_kas@yahoo.com.mx

Teléfono: (442) 444 31 84

Cel.: 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84

Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067

Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González

Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial

Mail: rvazquezglez@hotmail.com; rodovaz55@gmail.com

Teléfono: (442) 195 50 06

Nextel.: 442 476 08 59

Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;**Teléfono:** (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;**Teléfono:** (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 48 23 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cardenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** siseguridad2011@hotmail.com**Teléfono:** Cel.: 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono (442) 589 93 89 Cel.:** 4423054193 y 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com**Teléfono:** (442)234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Denominación Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Mail:** tumocampo@hotmail.com

Teléfono: Cel.: 44 23 32 13 22

Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079

Nombre o Razón Social: Juventino de Jesús Córdoba

Denominación Social: PROCITECH QUERETARO

Mail: procitech-qro@outlook.com;

Teléfono: (442) 480 19 00

Nextel: 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3

Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1080

Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo

Mail: cmuribea@gmail.com;

Teléfono: (442) 245 53 50

Celular: 44 24 90 43 01

Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76150

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084

Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.

Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro

Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde

(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Roberto Rangel Ramírez, Fernando Hinojosa Ayala, César Augusto Rangel Piña)

Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com

Teléfono: 01 (442) 218 13 00

Dirección: Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087

Nombre o Razón Social: Roberto Carlos Cerón López

Denominación Social: Roberto Carlos Cerón López

Mail: drceeron@sehis.com.mx;

Teléfono: (228) 200 65 51

Cel. 22 81 23 74 66

Dirección: Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Mail:** jesus471225@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 2980091 **Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRIC)**Mail:** sigric.consultores@gmail.com**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Celular:** 427 114 48 16**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093**Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Capacitadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez, Julio César Campuzano Hurtado)****Mail:** solecsoluciones@outlook.com;**Teléfono:** (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094**Nombre:** José Luis González Coronel.**Denominación Social:** Gestión en Control de Riesgos.**Mail:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Teléfono:** (442) 413 994 33 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234

Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096

Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno

Denominación Social: Manuel Piña Moreno

Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno

Mail: manuelespeleo@hotmail.com

Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67

Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097

Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra

Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.

Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (**Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña**)

Mail: verificaciones@prodigy.net.mx

Teléfono: 01 (442) 220 5017

Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098

Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla

Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla

Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla

Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;

Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98

Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100

Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.

Denominación Social: Menca Consultores

Mail: egdelaconcham@hotmail.com;

Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75

Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101**Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .****Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez****(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)****Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;****Teléfono (442) 690 08 24 Cel.: 44 23 34 16 71****Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903****Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102**Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.****Representante Legal: Fidel Montes Sánchez****Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;****Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 Cel.: 44 24 70 77 47****Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170****Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.****Representante Legal: General Industry****Mail: general_industry@hotmail.com;****Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90****Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134****Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104**Nombre o Razón Social: Claudia Gabriela Lozano Fuentes.****Representante Legal: Claudia Gabriela Lozano Fuentes****Mail: gaby_lozano@hotmail.com;****Teléfono. 442 212 58 70 Cel.: 44 22 26 17 11****Dirección: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76160****Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.**Denominación Social:** Escuela de Capacitación de Brigadas de Emergencia (ECBE)**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson (**Capacitador: José Ramírez Hernández**)**Mail:** fialejos@ecbe.com.mx**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107**Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices**Mail:** jdelamadrid@grupocreiconsultores.com**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27**Dirección:** Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultores**Mail:** antoniohespana@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111**Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com**Teléfono Oficina:** 01 (442) 690 95 73 **Celular:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Márques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** jojocama13@gmail.com; autorpotecccionyresiliencia@gmail.com; jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx;

Teléfono Oficina: 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 442 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574

Dirección: Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115

Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista

Denominación Social: Oscar Hugo Soto Bautista

Mail: ohsb79@gmail.com;

Teléfono Oficina: 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37

Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116

Nombre o Razón Social: GARMEDICA QUERÉTARO SC

Denominación Social: AR Medica

Representante Legal: Briscia Sada Humprey

(Capacitadores: Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez)

Mail: bsada@armedica.com.mx; edgar.delmoral@armedica.com;

Teléfono Oficina: 01 (442) 183 60 00 **Celular:** (044) 871 21 15 758

Dirección: Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119

Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco

Denominación Social: Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"

Mail: moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;

Teléfono Celular: (442) 379 79 24

Dirección: Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120

Nombre o Razón Social: Andrea Vázquez Lara

Denominación Social: AESA

Mail: andrea.vzqzl@gmail.com;

Teléfono: (442) 216 29 62 **Celular:** (442) 147 83 99

Dirección: Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Denominación Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Cto. Montes Prineos No. 30, Fracc.Villas del Pedregal I, San Juan del Río , Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Nuñez Naranjo**Mail:** bonb_igmn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. **Capacitador: (Juan Manuel López Hernández)****Mail:** areatecnica55@hotmail.com;**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02 y 442 190 94 35**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1126**Nombre o Razón Social:** Paulo Reséndiz Martínez**Denominación Social:** Paulo Reséndiz Martínez**Mail:** parema-sae@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 44 21 47 91 00

419 100 64 00

Dirección: Aquiles Serdán No. 1, Colonia El Puertecito, Colón, Qro., C P 76270**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;**Teléfono (442) 455 27 63****Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** Alberto Swindall Martínez.**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;**Teléfono:** (427) 2641145**Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130**Nombre:** Daniel Isai Vega Aguila**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Mail:** vegadan_10@hotmail.com;**Teléfono:** Celular:(44 23 19 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Denominación Social:** : Martín Orozco Almaraz**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132**Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **Capacitador:** Gil Alejandro Mendoza López**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133**Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Denominación Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Mail:** fvelazquez360@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Cursos Regis trados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1134**Nombre:** Marco Antonio Lara Santana**Denominación Social:** Marco Antonio Lara Santana**Mail:** aproj.capacitacion@gmail.com;**Teléfono:** (427) 272 03 60**Celular:** (045) 427 277 16 71**Dirección:** Calle La Malinche # 14 , Colonia Casa Blanca, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135**Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** José Ignacio Álvarez Mejía**Mail:** unh_ich_nach@hotmail.com; info.capacitacionpro@gmail.com**Teléfono Celular:** (045) 427 118 16 95**Dirección:** Pedregal # 12 , Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1136**Nombre:** Machuca y Consultores, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Integrados en Seguridad Civil**Representante Legal:** Fernando Machuca Cisneros **Capacitador:** Fernando Machuca Cisneros**Mail:** horus_moran@yahoo.com.mx; moran.claudia@gmail.com;**Teléfono Oficina** (01 (55) 715 61545**Celular:** 044 5559090826**Dirección:** Eje Central Lazaro Cardenas 3063-1, Colonia Progreso Nacional, CDMX, C. P. 07600**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137

Nombre: Rhizka Consulting

Denominación Social: Rhizka Consulting

Representante Legal: Samantha García Solís **Capacitador: Samantah García Solís**

Correo electrónico: sammie2210@hotmail.com;

Teléfono Oficina 442 155 95 84

Celular: 44 21 54 18 35

Dirección: Ciruelos # 32, Colonia San Isidro, El Marqués, Qro. acional, C. P. 076240

Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Primeros Auxilios Pediatricos
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

COORDINACIONES MUNICIPALES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4002

Nombre o Razón Social: Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro

Representante Legal: Fernando Rafael Martínez Garza

Mail: fernando.martinez@municipiodequeretaro.gob.mx;

(Capacitadores: Sergio Antonio Zesus Epardo González, Jesús de la Peña Méndez)

Teléfono (442) 212 38 35

Dirección: Blvd. Bernardo Quinrana No. 10000, Colonia Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C P 76090

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4019

Nombre o Razón Social: USEBEQ

Representante Legal: Ing. Enrique de Echavarrí Lary

Mail: agutierrez@usebeq.edu.mx; **(Capacitadores: José Alberto Gutiérrez Sánchez, Erick Esteban Alejo Loera, Juan Daniel Uribe Servín, Juan Alberto Galván Ramírez)**

Teléfono (442) 238 6000 ext. 1953

Dirección: Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001

Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.

Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;

Teléfono: (442) 455 2145

Celular: (442) 160 1106

Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002

Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.

Denominación Social: REVEX

Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González **(Consultor: Ricardo Treviño González).**

Mail: rtrevino@revex.com.mx;

Teléfono: (55) 4398 3428

Celular: : (55) 19 41 51 69

Dirección: Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003**

Nombre: Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.

Denominación Social: SG México

Nombre del Representante Legal: Ismael Leal Puga (**Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy**)

Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;

Teléfono: (442) 455 06 41

Celular: (442) 186 0600

Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-102, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.

Clave de Registro: **GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004**

Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.

Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.

Mail: doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;

Teléfono: (442) 253 3372

Celular: (442) 315 6089

Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005**

Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.

Denominación Social: ACPROC

Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (**Consultor: José Juan Rosales Maldonado**).

Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;

Teléfono: (55) 5355 3542

Celular: (045) 55 12 02 48 47

Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007**

Nombre: Adrián Camacho Rodea.

Mail: adriancamach76@gmail.com;

Teléfono: (442) 455 90 03

Celular: (442) 117 2094

Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: **GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008**

Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.

Mail: adangy123@gmail.com;

Teléfono: (55) 5674 1525

Celular: (55) 5451 6604

Dirección: Av. Perillillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009**

Nombre: José Luis González Coronel.

Mail: luiscoronel@gestionconsultores.mx;

Teléfono: (442) 402 29 76

Celular: (442) 413 9433, (442)330 4234

Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011**

Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.

Mail: oliver@cobconsultores.com;

Teléfono: (55) 5264 3174

Celular: (55) 9198 9888

Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: **GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015**

Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos

Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (**Consultor: Roberto Romero Mendoza**).

Mail: anticiparecr@gmail.com;

Teléfono: (55) 5370 8947

Celular: (55) 3727 0928

Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz (**Consultor Juan Dávalos Viurquiz**).**Mail:** juandav@prodigy.net.mx;**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Consultores Juan Manuel López Hernández**)**Mail:** contacto@ociindustrial.com.mx; jmlh_2000@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 182 2703 al 06, 195 8556**Celular:** (442) 190 9435**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Denominación Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Mail:** riesgos.qro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 4193015**Celular:** (442) 4439402**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Mail:** jscano_camp@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Mail:** pccolina@hotmail.com; cpccolina@gmail.com; pccolinaconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 245 07 84**Celular:** (442) 321 15 89 y 44 23 65 96 06**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024****Denominación Social:** SISTEMAS AVANZADOS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Rubén García Castañón, (**Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara, Miguel Ángel Vega Piña**).**Mail:** gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;**Teléfono:** (55) 5370 8149**Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla de Baz, Edo de Méx, C.P. 54055**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Mail:** vhugore@gmail.com**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Mail:** jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx; e.flores@administracionderiesgos.com.mx;**Teléfono:** (442) 223 51 26**Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Mail:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx**Teléfono:** (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Denominación Social:** Implementación y Administración en programas de Protección Civil.**Mail:** kristian.burgos@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 id: 62*12*3978**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ACTWA EMERGENCIAS**Nombre del Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González, (**Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez, José Martín Márquez Olvera**).**Mail:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; ventas@actwa.mx;**Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.**Denominación Social:** ISA DE MÉXICO**Nombre del Representante Legal:** Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco**(Consultores: Hugo Alberto García Lara, Raúl Islas Islas)****Mail:** n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;**Teléfono:** (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214**Dirección:** Posadas # 652, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Denominación Social:** Desarrollo en Protección Civil**Nombre del Representante Legal:** Lic. Humberto González Arroyo (**Consultor: Lic. Humberto González Arroyo**).**Mail:** humbertoglza@gmail.com; lorena_melendez2000@yahoo.com;**Teléfono:** (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79**Dirección:** Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, CDMX, C. P. 03710**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre:** José Juan González Lira.**Mail:** info@cscniza.com. comgoniza@hotmail.com;**Celular:** 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre:** Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Mail:** francisco.berrueta@procesoseguro.com**Teléfono:** 01 800 80 03 911 **Celular:** (442) 112 7295**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar #208, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040****Nombre:** Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.**Mail:** edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;**Teléfono:** (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 id: 62*15*25103**Dirección:** Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera**Mail:** contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;**Teléfono:** (443) 23127010 **Celular:** (443) 281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Denominación Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (**Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.**)**Mail:** ssalinas@dahfsa.com.mx;**Teléfono:** (55)56 45 11 51**Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Nombre del Representante Legal:** Raúl Humberto Díaz Sánchez**Mail:** consultoriadisa@gmail.com;**Teléfono:** (442) 213 04 15**Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Denominación Social:** Edgar Balderrama López**Nombre del Representante Legal:** Edgar Balderrama López**Mail:** vulcanobpe@hotmail.com**Teléfono:** **Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos González Vázquez**Mail:** admon_kas@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 444 31 84**Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Denominación Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**(Consultor: Benjamín Pacheco González)****Mail:** sandraigr@cruzrojaqueretaro.org; andresoa@cruzrojaqueretaro.org;**Teléfono:** (442) 229 05 45**Cel.:** 44 15 59 96 36**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.****Mail:** contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx;**Teléfono:** (55) 66 50 57 48,**Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Nombre del Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Mail:** general_industry@hotmail.com**Teléfono:** (442) 221 03 09,**Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055**Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**Denominación Social:** MEISA**Nombre del Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez**Consultores:** Alberto Chavarría Pérez y, Horacio Medina Segura**Mail:** achavarría@meisa20.com; hmedina@meisa20.com;**Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Denominación Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Mail:** jesusm2j@icloud.com; jesus.ortiz@m2js.mx;**Teléfono:** 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 48 23 34 79**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Denominación Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Trejo Flores**Mail:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Teléfono:** 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lazaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Mail:** sisseguridad2011@hotmail.com**Teléfono Cel.:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Mail:** juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;**Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Nombre del Representante Legal:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Mail:** leda702001@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064****Nombre o Razón Social:** José Alfredo Lozano Ortega**Mail:** josealfredo.jaguar@gmail.com;**Teléfono:** (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93**Dirección:** Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza**)**Mail:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx**Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Denominación Social:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** mileniumsurgery45@hotmail.com**Teléfono:** (442) 234 50 29 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, Elmarqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067****Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués**Denominación Social:** Bomberos El Marqués**Consultor:** Oscar Guevara Martínez**Mail:** bomberos_el_marques@hotmail.com**Teléfono:** (442) 240 50 66 **Cel.:** 44 21 10 69 99**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Denominación Social:** PROCITECH QUERÉTARO**Mail:** procitech-qro@outlook.com**Teléfono:** (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17**Dirección:** Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Denominación Social:** Jorge José Castillo Manzano**Mail:** jojocama13@gmail.com; autorpotecioyresiliencia@gmail.com; jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 728 33 90 **Celular:** 44 23 37 32 54 y 44 21 24 36 37 **Nextel:** 442 3 94 87 16 **I.D.** 32*21*28574**Dirección:** Jardín de la Esperanza No. 281, Colonia Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2070****Nombre o Razón Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Denominación Social:** Carlos Manuel Uribe Arroyo**Mail:** cmuribea@gmail.com;**Teléfono:** (442) 245 53 50 **Celular:** 44 24 90 43 01**Dirección:** Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Denominación Social:** Roberto Carlos Cerón López**Mail:** drceeron@sehis.com.mx;**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.:** 22 81 23 74 66**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A-1 Colonia Lomas Xúchitl, Coatepec, Ver., C. P. 91500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Nombre o Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.**Denominación Social:** SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.**Nombre del Representante Legal:** Daniel Aguilar Becerra**(Consultores Daniel Aguilar Becerra, Gerardo Oropeza Limon)****Mail:** daniel.aguilar@siic.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel :** (442) 4443107**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** : Pablo Martínez Hernández**Mail:** p_martinh@hotmail.com**Teléfono:** (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77**Dirección:** Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080**Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Mail:** mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;**Teléfono:** (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)**Mail:** sigric.consultores@gmail.com**Teléfono:** (442) 339 82 68 **Celular** 427 114 48 16**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082****Nombre o Razón Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Denominación Social:** SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Lic. Israel Castañeda Hernández**(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Sergio Arturo Solís Pérez)****Mail:** solecsoluciones@outlook.com;**Teléfono:** (442) 290 38 74**Cel.:** 44 21 71 60 46**Dirección:** Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán**Denominación Social:** Gestormovil**Mail:** sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 214 33 70**Cel.:** 44 23 17 27 81**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Denominación Social:** Manuel Piña Moreno**Mail:** manuelespeleo@hotmail.com**Teléfono:** (442) 212 07 90**Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Nombre o Razón Social:** M. en C. Vidal Loera Yebra**Denominación Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)****Mail:** verificaciones@prodigy.net.mx**Teléfono:** 01 (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087****Nombre o Razón Social:** Fidel Montes Sánchez**Denominación Social:** Fidel Montes Sánchez.**Mail:** sysoadsi@yahoo.com.mx**Teléfono:** (442) 216 40 28**Cel.:** 44 24 70 77 47**Dirección:** Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Mail:** edgar.de.la.concham@hotmail.com;**Teléfono:** (442) 690 63 41**Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091**Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices**Denominación Social:** CREI Consultores**Representante Legal:** Javier de la Madrid Torices**Mail:** : jdelamadrid@grupocreiconsultores.com;**Teléfono Oficina:** 01 (779) 100 60 90 **Celular:** 5514 81 06 27**Dirección:** Encino No. Ext. 35 LT 18 MZ 15, Colonia Tepeyar, Tizayuca, Hidalgo, C P 43800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre:** José Antonio Hernández España.**Denominación Social:** José Antonio Hernández España.**Mail:** antoniohespana@gmail.com;**Teléfono:** (461) 615 24 97 **Celular:** (461) 109 37 33**Dirección:** Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Denominación Social:** Jairo Ivan Puente Ramírez.**Mail:** jairo.puente14@gmail.com;**Teléfono:** (442) 391 21 43 **Celular:** (427) 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Denominación Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Mail:** jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com**Teléfono:** (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34 65 70**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Mail:** swinbeto@mail.com; copre@mail.com;**Teléfono:** (427) 2641145 **Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Denominación Social:** Zaida Araceli Jiménez Carrillo**Mail:** gzaida_jimenez@hotmail.com; consultoriapcyrh@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (461) 421 88 39 **Celular:** 461 421 88 39**Dirección:** Circuito Real de Minas 134, Colonia Gran Clase, Celaya, Gto., C P 380818**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105****Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Denominación Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Mail:** marcoa.gudino@yahoo.com.mx;**Teléfono:** (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98**Dirección:** Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Denominación Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Mail:** ohsb79@gmail.com;**Teléfono Oficina:** 01 (442) 962 51 88 **Celular:** (044) 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco**Denominación Social:** Gestión de Riesgo y Protección Civil "GRIPIC"**Mail:** moscosocroja@hotmail.com; daniel.moscoso@pilgrims.com;**Teléfono Celular:** (442) 379 79 24**Dirección:** Arco de la Lealtad No. 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110****Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Denominación Social:** Magdalena Colín Aguilar**Mail:** megcolin@hotmail.com**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Dirección:** 13, Av. 26 No. 1016, Colonia Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C P 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2111****Nombre o Razón Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Denominación Social:** Sergio Ignacio Flores Lara**Mail:** sergiofloresl@hotmail.es**Teléfono** 442 123 85 15**Celular:** 44 23 50 07 16**Dirección:** Carretara a Tequisquiapan No. 136 – A, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76209**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112****Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Denominación Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Mail:** bonb_ignn@hotmail.com**Teléfono** (352) 521 64 92**Celular:** 35 21 00 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Denominación Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Mail:** memoesser@yahoo.com.mx;**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av, Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Denominación Social:** Erika González Rojas**Mail:** akire_sajor@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 44 23 64 57 60**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2115****Nombre o Razón Social:** SISSA MS**Denominación Social:** SISSA MS S. DE R. L. DE C. V. (**Consultor: Alejandro Galicia Rabiela**)**Mail:** leticia Rojas@sissamultiservicios.com;**Teléfono Celular:** 44 21 141 14 15**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz. (**Consultor: Juan Manuel López Hernández**)**Mail:** areatecnica55@hotmail.com;**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2117**Nombre o Razón Social:** Mario Campos Sánchez**Denominación Social:** Mario Campos Sánchez**Mail:** mcamposx9@gmail.com;**Teléfono Celular:** 44 27 06 68 47**Dirección:** Privada Libertad No. 11, Colonia Hércules, Querétaro, Qro., C P 76204**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2118****Nombre o Razón Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Denominación Social:** Oscar Alejandro Mendoza Hernández**Mail:** oscarmendoza2004@hotmail.com; consultor.peritopc@gmail.com; oscar.mendoza@igrconsultores.com;**Teléfono Oficina:** (444) 178 42 27**Celular:** 44 41 27 74 41**Dirección:** Cordillera Occidental No. 436, Lomas 4ta. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C P 78216**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Denominación Social:** Román de Jesús Castrezana García**Mail:** rcastrezana62@gmail.com;**Teléfono (442) 455 27 63****Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Mail:** andrea.vzqzl@gmail.com;**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Denominación Social:** : Martín Orozco Almaraz**Mail:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López, Mario Campos Sánchez**Consultores:** Gil Alejandro Mendoza López,**Mail:** gil.mendoza@espe.com.mx;**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Denominación Social:** : Sergio Gallegos Vázquez**Mail:** sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com;**Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Denominación Social:** : Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Mail:** iyarihurtado@grupoeico.com;**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125**Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Denominación Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Mail:** fleonardo@consultoriaces.com;**Teléfono Celular:** 44 23 30 00 76**Dirección:** Cascada No. 1902, Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126****Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Denominación Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Mail:** neferrefeydafa_2114@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2127****Nombre:** Machuca y Consultores, S. A. de C. V.**Denominación Social:** Sistemas Integrados en Seguridad Civil**Representante Legal:** Fernando Machuca Cisneros **Capacitador:** Fernando Machuca Cisneros**Mail:** horus_moran@yahoo.com.mx; moran.claudia@gmail.com;**Teléfono Oficina** (01 (55) 715 61545 **Celular:**044 5559090826**Dirección:** Eje Central Lazaro Cardenas 3063-1, Colonia Progreso Nacional, CDMX, C. P. 07600

“Protección Civil Somos Todos”

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE CULTURA

**SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO
INFORME GESTION DE PROYECTOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2018.**

Clave del Proyecto	Información General del Proyecto											Avance Financiero			Observaciones								
	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convencio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado Recurso	Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	Recaudado (Milliárdo)	Comprometido		Devengado	Ejercido	Pagado	Avance Mensajero	Unidad de Medida	Avance Anual	Avance Acumulado	
QUE0170401051997	Programa de cultura en las entidades 2017.	Queretaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Salud	1070 Programa de Cultura en las Entidades Federativas	46-Cultura (de Cuernavaca Municipio de Jalisco de ser)	Secretaría de cultura del estado	Cultura y turismo	Terminado	2.017	1,500,000.00	1,500,000.00	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$1,502,263	Ejercicio	0.00	0.00	SERBIENRA UN IMPORTE DE 1,500,000.00 MAS 2,952.76 DE REEMBOLSOS CUANTO AL TOTAL DE 1,502,952.76
QUE0170401052089	Rehabilitación del Museo de Arte Contemporáneo (Paseo)	Queretaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Salud	5289 Programa de Apoyo a la Cultura	46-Cultura (ESTADO DE QUERETARO) (CD)	SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	Cultura y turismo	En Ejecución	2.017	4,500,000.00	4,428,627.79	2,161,460.08	2,161,460.08	2,161,460.08	2,161,460.08	4681	\$77,733	Metros Cuadrados	0.00	0.00	MONTEGRO RECURSO DE 4,500,000.00 DE 71,547.20 MAS 6,186.00 DE REEMBOLSOS CUANTO AL TOTAL DE 71,733.20 DE 24072018

ELABORO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
Rúbrica

REVISO

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
Rúbrica

AUDITORO

LIC. PAULINA AGUIRRE ROMERO
Rúbrica

SECRETARIA DE CULTURA
 REPORTE NIVEL FINANCIERO
 SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2018.

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo Descripción	Programa	Descripción	Fondos			Partidas		Avance Financiero					Pagado	Observaciones
								Programa Fondo Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Reembolso Financiero	Reintegros	Tipo Gasto	Generica	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2017	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA CUERNA EDITORIAL 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 804.59	\$ 0.00	\$ 81,709.90	\$ 81,709.90	\$ 29,999.92	\$ 29,999.92	\$ 29,999.92	\$ 29,999.92		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2018	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 7,389.53	\$ 240,000.00	\$ 2,244,335.96	\$ 2,244,335.96	\$ 452,864.07	\$ 452,864.07	\$ 452,864.07	\$ 452,864.07		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2017	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADO 2017 PAICE	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 30,622.99	\$ 17,733.20	\$ 4,428,452.79	\$ 4,428,452.79	\$ 2,083,746.88	\$ 2,083,746.88	\$ 2,083,746.88	\$ 2,083,746.88		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2017	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 1,460.46	\$ 53,807.76	\$ 768,737.28	\$ 768,737.28	\$ 716,410.00	\$ 716,410.00	\$ 716,410.00	\$ 716,410.00		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2017	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS (PRODIG 2017)	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 2,682.40	\$ 118,852.40	\$ 558,500.00	\$ 558,500.00	\$ 442,500.00	\$ 442,500.00	\$ 442,500.00	\$ 442,500.00		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2018	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA DE SALAS DE LECTURA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 41.25	\$ 0.00	\$ 624,931.90	\$ 624,931.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Observación Entidad Federativa	2017	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PAMUC)	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 4,062.24	\$ 1,004,068.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad Federativa	Revisión Entidad Federativa	2017	1-SUBSIDIOS	Cultura	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	PROGRAMA DE ESTILOS A LA CREACION Y DESARROLLO ARTISTICO (RECUY) 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO.	\$ 4,897.96	\$ 109,797.74	\$ 2,463,033.33	\$ 2,463,033.33	\$ 2,279,486.05	\$ 2,279,486.05	\$ 2,279,486.05	\$ 2,279,486.05		

AUTORIZADO

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO
 Rúbrica

REVISADO

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
 Rúbrica

ELABORADO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
 Rúbrica

Entidad: Querétano
Gobierno de la Entidad Federativa

TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEFICIENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTES/EGRS	PARTIDAS				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES		
											TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERAL	APROBADO	MODIFICADO	RECALCULADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO		PAGADO	
1.-Programa Presupuestario	2017 1. SUBSIDIOS	Subsidios Públicos	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	48	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA CUENTA EDITORIAL 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	804.59	0	0										
2.-Partida Gencéa	2017 1. SUBSIDIOS	Subsidios Públicos	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	48	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	CULTURAL DE LA HUASTECA CUENTA EDITORIAL 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	439	81,709.80	81,709.80	81,709.80	29,999.92	29,999.92	29,999.92	29,999.92	29,999.92	
											81,709.80	81,709.80	81,709.80	29,999.92	29,999.92	29,999.92	29,999.92				

ELABORO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
Rúbrica

REVISO

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
Rúbrica

AUTORIZO

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Gobierno de la Entidad Federativa

FONDOS										PARTIDAS					AVANCE FINANCIERO					
TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENTAMIENTO FINANCIERO	RENTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERAL	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES	
1.- Programa Presupuestario	2017.1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1,480.48	\$3,807.76											
2.- Período de ejecución	2017.1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	0	0	1	439	768,737.28	768,737.28	716,410.00	716,410.00	716,410.00	716,410.00	716,410.00		
<p style="text-align: center;">ELABORO</p> <p style="text-align: center;">REVISO</p> <p style="text-align: center;">AUTOREZO</p>																				
										C.P. ROQUELO MONCADA SANBOWAL <i>Rúbrica</i>					LIC. LUIS OSMAR TELLEZ DIAZ <i>Rúbrica</i>					
										C.P. ROQUELO MONCADA SANBOWAL <i>Rúbrica</i>					LIC. PAULINA AGUIRRE ROMERO <i>Rúbrica</i>					

RENTERO RECURSO NO UTILIZADO POR \$2,337,287.76
RENTERO RECURSO NO UTILIZADO POR \$1,266,000.00
RENTERO RECURSO NO UTILIZADO POR \$1,071,287.76

Entidad: Querétaro
Gobierno de la Entidad Federativa

TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENTAS FINANCIERO	RENTAS TERCEROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENEICA	AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES						
													APROBADO	MODIFICADO	RECALCULADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO		EJERCIDO	PAGADO				
1.- Programa Presupuestario	2017	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48 CULTURA	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS 2017 PAKE	SZ68	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS 2017 PAKE	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	30,522.99	77,733.20														
2.- Partida Genérica	2017	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48 CULTURA	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS 2017 PAKE	SZ68	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS 2017 PAKE	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	421	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,083,746.88	2,083,746.88	2,083,746.88	2,083,746.88					
2.- Partida Genérica	2017	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48 CULTURA	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS 2017 PAKE	SZ68	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS 2017 PAKE	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	489	2,000,000.00	1,928,452.79	1,928,452.79									
ELABORO													4,500,000.00	4,428,452.79	4,428,452.79	2,083,746.88	2,083,746.88	2,083,746.88	2,083,746.88					
REVISO																								
C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL Rúbrica																								
LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ Rúbrica																								
LIC. PAULINA ARIUADO ROMERO Rúbrica																								

RENTAS RECURSO NO
CONTRATADO DE 71,547.20 MAS
6,186.00 DE RENDIMIENTOS DANDO
UN TOTAL DE 77,733.20 EL
24/01/2018

Entidad: Querétaro
Gobierno de la Entidad Federativa

TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	FONDOS				PARTIDAS				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES					
							PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENTIMIENTO FINANCIERO	RENTEROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECALIBRO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO		PAGADO				
1.- Programa Presupuestario	2017	1.- SUBSIDIOS Educación Pública	48 CULTURA	48 CULTURA	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA CREACION Y DESARROLLO ARTISTICO (PCDA) 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	4,997.96	109,797.74	0	0	1	439	2,560,600.00	2,455,033.33	2,455,033.33	2,279,498.65	2,279,498.65	2,279,498.65	2,279,498.65			
2.- Partida Genérica	2017	1.- SUBSIDIOS Educación Pública	48 CULTURA	48 CULTURA	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA CREACION Y DESARROLLO ARTISTICO (PCDA) 2017	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	0	0	1	439	2,560,600.00	2,455,033.33	2,455,033.33	2,279,498.65	2,279,498.65	2,279,498.65	2,279,498.65	2,279,498.65	2,279,498.65	

ELABORO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
Rúbrica

REVISO

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
Rúbrica

AUTORIZO

LIC. PAULINA AGUIADO ROMERO
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Gobierno de la Entidad Federativa

TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RÚMBO	CLAVE RÚMBO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	REEMBOLSO FINANCIERO	REINTEGROS	PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO							
											TIPO DE GASTO	PARTIDA GNERICA	REAJUSTADO (MINISTRAL)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES		
1.- Programa Presupuestario	2017	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	CULTURA	5268	PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD INDIGENAS (PRODI)	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	2,852.40	118,852.40										REINTEGRO RECURSO NO UTILIZADO POR \$116,000.00 Y REMANENTES POR \$ 2,852.40 TOTAL \$ 118,852.40 EL 08-05-18
2.- Partida Gnerica	2017	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	CULTURA	5268	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS (PRODI)	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	439	558,500.00	558,500.00	558,500.00	442,500.00	442,500.00	442,500.00	442,500.00	
												558,500.00	558,500.00	558,500.00	442,500.00	442,500.00	442,500.00	442,500.00		

ELABORO
REVISO
AUTORIZO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
Rubrica

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
Rubrica

LIC. PAULINA AGUIADO ROMERO
Rubrica

Entidad: Querétano
Gobierno de la Entidad Federativa

FONDOS										PARTIDAS							AVANCE FINANCIERO					
TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	REQUIMIENTO FINANCIERO	RENTES/ROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GUBERNA	APROBADO	MODIFICADO	RECUERDADO (MINISTERIO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES		
1.-Programa Presupuestario	2018	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	7,899.53	240,000.00											RENTES/ROS RECURSO NO UTILIZADO POR \$ 240,000.00 EL 19-06-18.	
2.-Partida Genérica	2018	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	382	5,114,335.98	5,114,335.98	5,114,335.98	322,864.07	322,864.07	322,864.07	322,864.07			
2.-Partida Genérica	2018	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMAS DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HUASTECA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	421	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00	130,000.00		
													5,244,335.98	5,244,335.98	5,244,335.98	452,864.07	452,864.07	452,864.07	452,864.07			

AUTORIZO

LIC. PAULINA AGUIRADO ROMERO
Rúbrica

REVISO

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
Rúbrica

ELABORO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
Rúbrica

Entidad: Querétaro
Gobierno de la Entidad Federativa

TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVEND ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTREGOS	TIPO DE GASTO	PARTIDAS				AVANCE FINANCIERO			
												PARTIDA GENERAL	APROBADO	MODIFICADO	RECALIDAD (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO

1.- Programa Presupuestario	2018	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE SALAS DE LECTURA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	41.25	0	0	439	624,931.90	624,931.90	624,931.90	624,931.90						
2.- Pérdida Genérica	2018	1. SUBSIDIOS	Educación Pública	48	PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA	5268	PROGRAMA DE SALAS DE LECTURA 2018	SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO	0	0	1	439	624,931.90	624,931.90	624,931.90	624,931.90						

ELABORO

REVISO

AUTOREZO

C.P. ROGELIO MONCADA SANDOVAL
Rúbrica

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
Rúbrica

LIC. PAULINA AGUIADO ROMERO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

En atención al Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2017**, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizo **la Relotificación para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m², solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.**, hago de su conocimiento que se detectó un error involuntario, por lo que doy fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el apartado de **CONSIDERANDO 8.1** del "ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO "TOLMO"; UBICADO EN FRACCIÓN TERCERA DEL RANCHO SAN FRANCISQUITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 111,154.06 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), DICE:

"...

CONSIDERANDO

- 8.1 "Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Tolmo", **el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,107.015 m².**

Y DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

- 8.1 "Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Tolmo"; **ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06m²...**

Por ser de interés público y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emito la presente Fe de Erratas, por lo tanto, las certificaciones que se expidan en lo sucesivo respecto del Acuerdo que se menciona deberán considerar las correcciones aquí señaladas.--

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del Acuerdo de Cabildo en comento quedan intocados, por lo que se ordena la publicación de la presente en la Gaceta Municipal por una ocasión, a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.--

EXPIDO LA PRESENTE FE DE ERRATAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el acuerdo relativo a la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen, quedando de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 244 FRACCION VI, Y 260, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/DT/1137/2017-2018 de fecha 14 de junio de 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la petición presentada por el Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra, en su carácter de Representante Legal de Quadrum Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado en Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica con número de folio 010/2018 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen, mismo que se transcribe a continuación:

" ...

<i>OPINION TECNICA</i>		<i>FOLIO:10/2018</i>
<i>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</i>		
<i>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS</i>		
INTERESADO: ARQ. CARLOS MIGUEL FISHER GUERRA REPRESENTANTE LEGAL DE QUADRUN QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: FRACCIÓN V, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 269 Z-3 P1/2, DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA	NOTA DE TURNO:	1159/18
	FECHA DE SOLICITUD:	19 DE JUNIO DE 2018
	FECHA DE ATENCIÓN:	02 DE JULIO DE 2018

ASUNTO:

El Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S.A. de C.V., solicita la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1137/2017-2018 de fecha 14 de junio de 2018, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Gaspar Arana Andrade remitió el escrito presentado por el Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra, en su carácter de Representante Legal de Quadrum Querétaro, S.A. de C.V., mediante el cual solicitó la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado en Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen.
2. Mediante oficio de fecha 08 de junio de 2018 el Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra como Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S.A. de C.V., solicitó la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen, para lo cual anexa copia de la siguiente información:
 - A. Copia simple de Escritura Pública No. 24,641 de fecha 22 de agosto del 2013, correspondiente al CONTRATO DE COMPRAVENTA que tienen celebrado como PARTE VENDEDORA el señor JOSÉ MODESTO HERNÁNDEZ representado por el Señor PEDRO BARÓN ARELLANO, y como PARTE COMPRADORA, la sociedad mercantil denominada "QUADRUN QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00173108/0003, de fecha 30 de octubre del 2013, de la parcela 269 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués, Querétaro.
 - B. Copia simple de Escritura Pública No. 20,050 de fecha 02 de septiembre del 2009, correspondiente a la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable con denominación o razón social: QUADRUN QUERÉTARO y cuyo representante legal es el ingeniero CARLOS MIGUEL FISHER GUERRA, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.
 - C. Copia simple de identificación oficial del C. Carlos Miguel Fisher Guerra.
3. De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
 - a) Mediante oficio DDU/CDI/3042/2017, DUS/C/155/2017 de fecha 20 de octubre del 2017, esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 16,579.532 m2., de acuerdo a levantamiento topográfico presentado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803995019, para la ubicación de UN CONDOMINIO INDUSTRIAL CONFORMADO POR 19 ÁREAS (LOTES), del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-18088 de fecha 26 de octubre del 2017.
 - b) Mediante oficio DDU/CDI/0108/2018, DUS/C/009/2018 de fecha 16 de enero de 2018, esta Dirección emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo emitido mediante oficio DDU/CDI/3042/2017, DUS/C/155/2017 de fecha 20 de octubre del 2017, para el predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, con una superficie de 16,579.532 m2., y con clave catastral 110205803995019; dicha Modificación obedeció a un incremento en la superficie derivado del Deslinde Catastral con Expediente Núm. DES/DT/2017/165 de fecha 01 de diciembre 2017, quedando esta de 16,694.517 m2., para la ubicación de UN CONDOMINIO INDUSTRIAL CONFORMADO POR 19 ÁREAS (LOTES), del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C57-25523, de fecha 04 de mayo de 2018.
 - c) Mediante oficio DDU/CPT/0618/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, esta Dirección emitió la Autorización del Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial respecto al predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués, del Águila, con superficie de 16,694.517 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para el desarrollo de un Condominio Industrial conformado por 19 Lotes.
 - d) Mediante oficio DDU/CDI/0718/2018, de fecha 04 de abril de 2018, esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el denominado "Quadrum Querétaro", ubicado en el predio identificado como Fracción V resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P1/2, del Ejido la Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 16,694.517 m2., de acuerdo al Deslinde Catastral No. DES/DT/2017/165 de fecha 01 de diciembre de 2017, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. de Serie y Folio C72-3018 de fecha 06 de abril del 2018.

- e) Mediante oficio DDU/CDI/0730/2018, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/2198/18 AL NOF/C/2217/18 de fecha 06 de abril del 2018, esta Dirección emitió el Certificado de Números Oficiales exteriores e interiores para el condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II, en el predio identificado como Fracción V, de la Parcela 269 Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido la Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago con No. De Serie y Folio C72-3017 de fecha 06 de abril del 2018.
- f) Mediante oficio DDU/CDI/0731/2018, Folio LADM/C/024/2018 de fecha 06 de abril de 2018, esta Dirección emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre el predio identificado como Fracción V resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P1/2, del Ejido la Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 16,694.517 m^{2.}, misma que se encuentra vigente; de la cual, se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibos de pago con No. de Serie y Folio C72-3016 de fecha 06 de abril del 2018.
- g) En fecha 17 de abril de 2018, esta Dirección emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección Anillo Vial II No. 201, Condominio "Quadrum Querétaro", correspondiente a las áreas comunes de la misma, con Folio Licencia LC/C/089/18, para 48.340 m^{2.}, Folio Alineamiento AL/C/015/18 para 12.188 ml. y Folio Bardeo LB/C/050/18, por una vigencia de 1 año., de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y Folio C67-4629 de fecha 08 de junio de 2018.
- h) Mediante oficio DDU/CDI/1267/2018, de fecha 08 de junio del 2018, esta Dirección emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la Parcela 269 Z-3 P1/2, del Ejido la Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,694.517 m^{2.}, consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes) bajo este régimen, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondiente mediante recibo oficial de pago con No. de Serie y Folio C67-4630 de fecha 08 de julio de 2018.
- i) Que derivado de la visita de obra realizada el día 26 de junio del 2018, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al Condominio "Quadrum Querétaro" cubren de manera excedida el 30% de avance establecido en la Artículo 241, del Código vigente.
- j) Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Condominio que nos ocupa, por un monto de 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- k) Que tanto la memoria descriptiva del condominio como el Reglamento interno del mismo, fueron presentados como parte del expediente para la emisión de la Declaratoria del Regimen de Propiedad del condominio que nos ocupa.
- l) Se hace la precisión que la superficie correcta del predio sobre el cual se ubica el condominio que nos ocupa es de 16,694.517 m^{2.} de conformidad al Deslinde Catastral autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, protocolizado mediante escritura pública No. 35, 247, de fecha 16 de marzo del 2018, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00523848/0003 en fecha 30 de abril del 2018.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que le han sido emitidas las autorizaciones correspondientes para conformar el Regimen de Propiedad en Condominio de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes, así como, que derivado de la inspección realizada se da constancia que las obras de urbanización del condominio, cuentan con el avance requerido dentro del Artículo 241, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, esta Dirección emite la presente opinión favorable a la solicitud del Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra, Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S.A. de C.V. para la **Autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro"**, ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,694.517 m^{2.}, consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen., siempre y cuando, se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m^{2.} de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$269,115.61 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento quince pesos 61/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE	
0.20 UMA (\$80.60) X 16,694.517M2.	\$269,115.61
TOTAL	\$269,115.61

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018", Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,007.50 (Mil siete pesos 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Industrial Comercial y/o Servicios 12.50 UMA	\$1,007.50
TOTAL	\$1,007.50

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio “Quadrum Querétaro” y considerando los avances de su construcción, el promotor de dichos proyectos deberá constituir garantía a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por las cantidades de: **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**; de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho condominio, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "QUADRUN QUERÉTARO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	50,000.00
(+ 30%)	\$15,000.00
TOTAL DE GARANTÍA	\$65,000.00

4. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa, deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección:
- Los proyecto hidrosanitarios y pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas del proyecto que nos ocupa.
 - Permiso de Descargas emitido por la Autoridad competente conforme a lo establecido dentro del oficio No. VE/02016/2017 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, .en fecha 05 de diciembre del 2017.
 - Acreditar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir al desarrollo que nos ocupa, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente de conformidad a lo establecido dentro del Artículo .133 del Código Urbano del Estado de Querétaro .
5. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.
6. El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
7. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.
8. El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro de la Autorización de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial emitidos para el desarrollo que nos ocupa.
9. Cumplir con las condicionantes indicadas en la Opinión Técnica en materia ambiental, con No. de Oficio DDU/CEC/0539/2018 de fecha 07 de marzo del 2018.
10. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorizacion de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así las requeridas en la modificación y ampliación de la misma.
11. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
12. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
13. El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura; de igual manera, es su responsabilidad dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio No. VE/02016/2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

14. Deberá cada predio al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro..."

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/CDI/1736/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, en alcance a la opinión técnica número de folio 010/2018, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen, mismo que se transcribe a continuación:



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1736/2018
NOTA DE TURNO: 1425/18

ASUNTO: Oficio en alcance a opinión técnica.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 08 de agosto de 2018.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente escrito, le envío un cordial saludo y asimismo hago referencia a nuestro similar, opinión técnica número 10/2018, con nota de turno 1159/18, de fecha 19 de junio de 2018; en la cual El Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S.A. de C.V., solicita la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen.

Al respecto le informo que dentro de las condicionantes plasmadas en dicho dictámen técnico y que deberán presentar los cumplimientos previo a su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la autorización que nos ocupa.

Asimismo hacemos de su conocimiento que el interesado presenta la siguiente documentación en alcance a las siguientes condicionantes:

- Oficio por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro con número de oficio GSC/0382/2018 y SCG-8934-18 de fecha 22 de mayo del 2018, para informar el importe correspondiente al servicio de recepción de los volúmenes de aguas residuales descargadas en la Planta Sur para su tratamiento.
- Contrato privado de servicios por Mantenimiento Limpieza y Conservación de Inmuebles EZESA, en el que comparece por una parte la C. Lorena Chaparro Ayala, denominada "El Cliente", que a su vez es representado en este acto por "QUADRUM QUERETARO, con domicilio en la Colonia Villas del Campestre, calle Villas del Bajío, Corregidora, Querétaro, código postal 76902; y por la otra parte, la empresa representada en este acto por el C. Esteban Zepeda Saez, con domicilio en la colonia Peñuelas, calle Tapiceros número 5, con código postal 78140, en Querétaro, Querétaro. En el cual se estipula que la empresa prestadora de los servicios se obliga a otorgar el "Desalzove de la Planta de Tratamiento" en la ubicación indicada por el cliente, QUADRUM QUERETARO, Anillo Vial II # 201, Ejido La Cañada, Villas del Marqués, Condominio Quadrum Querétaro.
- Renovación de su registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales a favor del C. Esteban Zepeda Saez, con número de Registro SEDESU/RPPSA/687-16 y con vigencia del 04/may/2018 al 28/feb/2019, oficio en el cual describe sus actividades para el manejo de aguas residuales, grasas: vegetal, lodos residuales: no peligrosos, otro: aguas y lodos residuales provenientes de fosas sépticas.



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUMERO: DDU/CDI/1736/2018
NOTA DE TURNO: 1425/18

- Del mismo modo presenta sus proyectos hidrosanitarios y pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas del proyecto que nos ocupa.

Lo anterior con la finalidad de que se den por presentadas algunas de las condicionantes de la Opinión Técnica en comento.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/CANL
C.c.p.
• Archivo.
• Minutario.

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1564/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del Arq. Carlos Miguel Fisher Guerra Representante Legal de la empresa Quadrum Querétaro, S. A. de C. V., mediante el cual solicita la Autorización para Venta de Unidades Privativas del condominio denominado "Quadrum Querétaro", ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,194.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- I. a VIII.*
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.*
- X a XIV...*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...”* en

consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2018, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de Venta de Unidades Privativas del condominio denominado “Quadrum Querétaro”, ubicado sobre Anillo Vial II No. 201, predio identificado como Fracción V, resultante de la subdivisión de la Parcela 269 Z-3 P ½ Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 16,694.517 m2., consistente en un condominio industrial conformado por 19 áreas (lotes), bajo este Régimen, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1.- Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que se autoriza, deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección:

- Permiso de Descargas emitido por la Autoridad competente conforme a lo establecido dentro del oficio No. VE/02016/2017 emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 05 de diciembre del 2017.
- Acreditar la existencia de una fuente de abastecimiento de agua potable para servir al desarrollo que nos ocupa, que sea suficiente a juicio de la autoridad competente de conformidad a lo establecido dentro del Artículo .133 del Código Urbano del Estado de Querétaro .

TERCERO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio “Quadrum Querétaro” y considerando los avances de su construcción, el promotor de dichos proyectos deberá constituir garantía a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** siguientes a la emisión de la presente autorización, por las cantidades de: **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**; de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho condominio, y podrán ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "QUADNUM QUERÉTARO"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	50,000.00
(+ 30%)	\$15,000.00
TOTAL DE GARANTÍA	\$65,000.00

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el impuesto sobre condominios, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 15, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de \$269,115.61 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento quince pesos 61/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE	
0.20 UMA (\$80.60) X 16,694.517M2.	\$269,115.61
TOTAL	\$269,115.61

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- El solicitante de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018”, Artículo 23, Fracción IV, Numeral 3, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de **\$1,007.50 (Mil siete pesos 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Industrial Comercial y/o Servicios 12.50 UMA	\$1,007.50
TOTAL	\$1,007.50

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autoriza lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para los condominios referidos, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEPTIMO.- El desarrollador esta obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

OCTAVO.- De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el citado Código.

NOVENO.- El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro de la Autorización de los Estudios Técnicos de Impacto Urbano y Vial emitidos para el desarrollo que nos ocupa.

DECIMO.- Cumplir con las condicionantes indicadas en la Opinión Técnica en materia ambiental, con No. de Oficio DDU/CEC/0539/2018 de fecha 07 de marzo del 2018.

DECIMO PRIMERO.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para el proyecto en estudio, así las requeridas en la modificación y ampliación de la misma.

DECIMO SEGUNDO.- Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

DECIMO TERCERO.- Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO CUARTO.- El desarrollador será el total responsable de la operación, mantenimiento y administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del desarrollo que nos ocupa, así como de los posibles vicios ocultos de dicha infraestructura; de igual manera, es su responsabilidad dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el oficio No. VE/02016/2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

DECIMO QUINTO.- Deberá cada predio al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

DECIMO SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 012 de fecha 7 (siete) de abril de 2016, dentro del séptimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Donación a título gratuito que promueve el Sr. Francisco Rangel Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en la comunidad del Zorrillo”**, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la superficie que ampara la fracción 4 de 1,203.72 m² acreditando la propiedad para tal efecto con prescripción positiva de fecha 10 de junio de 1999, en el expediente 324/99 expedida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Amealco, Qro., con clave catastral número 080 405 176 110 186, dicha superficie quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco Qro., bajo el folio 26397, de fecha 08 de julio de 2013, por que el Ayuntamiento emite el acuerdo que señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Francisco Rangel Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en la comunidad del Zorrillo. Después de escuchar las consideraciones del Ing. Alejandro Granados Becerril, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y las consideraciones emitidas por parte del Lic. Fernando Almeida Montes, Director de Gobierno y además de las observaciones y consideraciones de este órgano colegiado el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 012 de fecha 7 (siete) de abril de 2016, dentro del octavo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Donación a título gratuito que promueve el Sr. Leopoldo Reyes Pérez a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en el Ejido de Lagunillas"**, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de las superficies que amparan las fracciones 3 y 7 de 1, 485.74 m² y 1, 912.28 m² acreditando la propiedad para tal efecto con Título de Propiedad número 6,888 de fecha 13 de junio de 2010, expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el folio 25256, con fecha 27 de agosto del 2012, por que el Ayuntamiento emite el acuerdo que señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Leopoldo Reyes Pérez a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en el Ejido de Lagunillas. Acto seguido hace uso de la voz el Lic. Fernando Almeida Montes Director de Gobierno, para mencionar que el expediente entregado por el donador cumple con todos los requisitos de ley, y escuchando las consideraciones de este órgano colegiado el punto en mención se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del noveno punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Donación a título gratuito que promueve la C. Silvia Elizondo de Heinze a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+400 de la localidad de Apapátaró, marcada como fracción 4, Escritura Pública no. 3,127.**", lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la superficie que ampara la fracción 4 de 2, 553.26 M² que cuenta con Prescripción Positiva con el Folio Real número 13182, por que el Ayuntamiento emite el acuerdo que señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve la C. Silvia Elizondo de Heinze a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal 411, km. 10+400 de la localidad de Apapátaró, marcada como fracción 4, Escritura Pública no. 3,127, en los términos de la documentación que se anexa y forma parte integral de la presente. Para el desahogo de este punto, al no haber oradores inscritos el punto en comento se somete a votación siendo aprobado por la mayoría de los presentes.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Extra Ordinaria de Cabildo número 033 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2016, dentro del décimo punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Donación a título gratuito que promueve la C. Cristina Heinze Elizondo a favor del Municipio de Huimilpan, de un predio ubicado en Carretera Estatal No. 411, km. 10+500 de la localidad de Apapátaró, marcada como fracción 7, Escritura Pública no. 12,525**", lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la superficie que ampara la fracción 7 de 8, 978.61 M², identificada con la clave catastral 080 500 275 228 544 por lo que el Ayuntamiento emite el acuerdo que señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve la C. Cristina Heinze Elizondo a favor del Municipio de Huimilpan. De un predio ubicado en Carretera Estatal 411, km. 10+500 de la localidad de Apapátaró, marcada como fracción 7, Escritura pública no. 12,525, en los términos de la documentación que se anexa y forma parte integral de la presente. Al no haber oradores inscritos el punto en comento se somete a votación, siendo aprobado por mayoría de los presentes.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 041 de fecha 31 de enero de 2017, dentro del quinto punto del orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Aceptación de la donación de la Sra. Felipa Macrina Valdez Fonseca, al Municipio de Huimilpan, de la fracción No.2 de un predio que es vialidad hacia la Unidad Deportiva de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro.**" lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la superficie que ampara la fracción número 2 de 3, 970.80 M² identificada con la clave catastral 080 204 376 314 158, acreditando la propiedad para tal efecto con la Escritura Pública número 6, 771 de fecha 17 de febrero de 1986 pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 1 de la Ciudad de Querétaro, Qro., misma que quedó inscrita bajo la partida No. 23 del Libro 4, Tomo I, Serie C, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., con fecha 20 de mayo de 1992, por que el Ayuntamiento emite el acuerdo que señala textualmente:

Aceptación de la donación de la Sra. Felipa Macrina Valdez Fonseca, al Municipio de Huimilpan, de la fracción No.2 de un predio que es vialidad hacia la Unidad Deportiva de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, Qro., en virtud de que es requisito indispensable para su escrituración a favor del Municipio. Se anexa oficio en donde se determina la donación obligatoria de la fracción No. 2 por parte de la donante la C. Felipa Macrina Valdez Fonseca, así como copias de actas de cabildo Nos. (033) de fecha 18 de mayo de 2013 y (034) de fecha 22 de mayo de 2013, relacionadas con dicha donación. Hace uso de la voz la Maestra Celia Durán Terrazas, Presidente Municipal de Huimilpan, para comentar que después de haber visitado la Unidad Deportiva en mención se pudo apreciar que es un espacio funcional y bonito, y que lo que requiere rehabilitación es el acceso. Después de las observaciones y consideraciones por parte de esta Cabildo, y teniendo en consideración que este punto fue presentado y aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el punto en mención se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes en el sentido de ACEPTAR LA DONACIÓN.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 068 de fecha 08 de diciembre de 2017, dentro del décimo primer punto de la orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Ratificación de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Antonio Durán Nieto a favor del Municipio de Huimilpan, de la Fracción 3, ubicado en la comunidad de Capula, con una superficie de 1690.96 M2 y una longitud de 199.759mts, y un ancho de 8.465mts.”**, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por que el Ayuntamiento emite el acuerdo que señala textualmente:

Ratificación de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Antonio Durán Nieto a favor del Municipio de Huimilpan, de la Fracción 3, ubicado en la comunidad de Capula, con una superficie de 1690.96 M² y una longitud de 199.759mts, y un ancho de 8.465mts, es acceso a los predios de la misma localidad de Capula y que la fracción en mención ya forma parte de la vialidad pública. Propuesta que ya había sido aprobada en el acta 047 del sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de abril de 2017, considerada en el noveno punto de la orden del día. El Sr. Antonio Durán Nieto acredita la propiedad por medio de Prescripción positiva de fecha 4 de abril 2002, exp. 57/02/R del Juzgado Mixto de Amealco.

Acto seguido y sin haber comentarios el punto se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 068 de fecha 08 de diciembre de 2017, dentro del séptimo punto de la orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **“Donación a título gratuito que promueve el Sr. Arturo Morales Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de la Fracción 9, de 618.58 M2, actualmente Calle Francisco I. Madero de la comunidad de Guadalupe I, Huimilpan, Qro.”**, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro que señala textualmente:

Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el Sr. Arturo Morales Morales a favor del Municipio de Huimilpan, de la Fracción 9, y una superficie de 618.58 M2, actualmente Calle Francisco I. Madero, de la comunidad de Guadalupe I, cuya ubicación es en la Parcela No. 11 Z-1P 1/1 del Ejido Emiliano Zapata, La cual funge actualmente como calle Francisco I. Madero. Cabe hacer mención que dicha calle cuenta con red de agua potable, energía eléctrica y pavimentación de empedrado empacado con mortero y la propiedad se acredita mediante Título de Propiedad Num. 6822 de fecha 09 de marzo de 2012, expedido por el Registro Agrario Nacional. Después de escuchar las consideraciones y opiniones por parte de este Cabildo, el punto se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad en el sentido de aceptar la donación.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que la presente copia consta de una hoja útil y concuerda fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 085 de fecha 28 de junio de 2018, dentro del sexto punto de la orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Donación a título gratuito que promueve el C. David Mercado González a favor del Municipio de varias fracciones del Ejido San Antonio la Galera**", Lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General como lo indica el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los Ayuntamientos, tal como se establece en los Artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, por lo que el Ayuntamiento se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación la cual señala textualmente:

Menciona el Secretario del Ayuntamiento que mediante oficio DG/119/2018, el Lic. Fernando Martín Almeida Montes, Director de Gobierno solicita se ponga a consideración del Cabildo lo siguiente: Aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. David Mercado González a favor del Municipio de Huimilpan de varias fracciones del Ejido San Antonio la Galera, siendo las siguientes:

La fracción de la Parcela N° 2 P1/1, del Ejido San Antonio la Galera, con una superficie de 2,049.66 M² con clave catastral número 080 403 801 026 983, inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el Folio 3934 con fecha 07 de marzo del 2018.

La fracción de la Parcela N° 3 P1/1, del Ejido San Antonio la Galera, con una superficie de 1,852.20 M² con clave catastral número 080 403 801 026 984, inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el Folio 4346 con fecha 07 de marzo del 2018.

La fracción de la Parcela N° 4 P1/1, del Ejido San Antonio la Galera, con una superficie de 1,956.77 M² con clave catastral número 080 403 801 026 985, inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el Folio 18091 con fecha 07 de marzo del 2018.

La fracción de la Parcela N° 5 P1/1, del Ejido San Antonio la Galera, con una superficie de 4,454.63 M² con clave catastral número 080 403 801 026 986, inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el Folio 898 con fecha 07 de marzo del 2018.

La fracción que se agrega de la Parcela N° 6 P1/1, del Ejido San Antonio la Galera, con una superficie de 2,143.62 M² con clave catastral número 080 403 801 026 987, inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el Folio 18766 con fecha 07 de marzo del 2018.

La fracción de la Parcela N° 7 P1/1, del Ejido San Antonio la Galera, con una superficie de 1,970.00 M² con clave catastral número 080 403 801 026 988, inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el Folio 18771 con fecha 07 de marzo del 2018.

Todas estas fracciones fungirán como vialidades, se acredita la propiedad mediante contrato privado de compraventa, Escritura Pública 21,786 de fecha 4 de septiembre de 2017, formalizado ante Notario Público Lic. María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos. Hace uso de la voz la Regidora María Nohemí Soto Tovar mencionando que todos los servicios de urbanización deben ser por cuenta del empresario. Después de las consideraciones por parte del Cabildo, el punto se somete a votación, siendo aprobado por mayoría de los presentes.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

-----CERTIFICACIÓN-----

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de dos hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de agosto de 2018. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. JAYME MARTÍNEZ SAAVEDRA
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA DE 8 VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA MEDIA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 656 Z-3 P1/1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-27-60.64 HAS., UBICADA EN EL EJIDO DEL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DEL C. SERGIO ARTURO ALFARO GARCÍA., ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES, ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a. DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y/O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- b. ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XII NÚM. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- c. ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XIV NÚM. 2 FRACC. H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- d. DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- e. DEBERÁ ACREDITAR SU ACCESO COMO UNA VÍA PÚBLICA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- f. LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE,

DEBERÁN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL DESARROLLADOR EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES QUE FIJE LA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN LA JURISDICCIÓN DE LA VIALIDAD.

- g. PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO PARQUE INDUSTRIAL DEBERÁ LLEVAR A CABO SUS TRÁMITES Y AUTORIZACIONES COMO DESARROLLO INMOBILIARIO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- h. DEBERÁ LLEVAR A CABO LA CANCELACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA CON NÚMERO DE FOLIO S-01/17 ASÍ COMO LA CLAVE CATASTRAL GENERADA.
- i. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- j. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- k. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- l. DEBERÁ TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES DE DICTAMEN DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE GIRO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO Y DEMÁS EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- m. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A COSTA DE LOS INTERESADOS, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO A LOS INTERESADOS Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE LO ANTERIOR AL C. SERGIO ARTURO ALFARO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.7, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA DE 8 VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA MEDIA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 503 Z-3 P1/1 , CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-13-64.910 HAS., UBICADO EN EL EJIDO DEL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DEL C. FERMÍN RAMÍREZ VELÁZQUEZ., ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES, ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a. DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y/O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- b. ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XII NÚM. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- c. ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACUERDO AL ART. 23, FRACC., XIV NÚM. 2 FRACC. H), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- d. DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- e. DEBERÁ ACREDITAR SU ACCESO COMO UNA VÍA PÚBLICA RECONOCIDA POR EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- f. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

- g. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- h. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- i. DEBERÁ TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES DE DICTAMEN DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE GIRO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO Y DEMÁS EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- j. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A COSTA DE LOS INTERESADOS, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO A LOS INTERESADOS Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE LO ANTERIOR AL C. FERMÍN RAMÍREZ VELÁZQUEZ A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL C. SERGIO ARTURO ALFARO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento "Valle Comercial", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento "Valle Comercial", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
9. El 06 de marzo de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el Número "1530" de Banco Actinver, identificado como "Valle Comercial", mediante el cual solicitó el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento "Valle Comercial", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose el expediente **081/DAI/2018**.
10. Se acredita la propiedad del predio, así como la representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 10.1 Escritura Pública número 34,653 (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres), del 28 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 6, de esta Demarcación Notarial, consistente en la constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarias, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1530, "Valle Comercial".
 - 10.2 Escritura Pública número 50,084 (cincuenta mil ochenta y cuatro), del 23 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 24, de esta Demarcación Notarial, consistente en la Venta Provisional de Lotes de Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle Comercial".

11. Mediante el oficio SAY/DAI/540/2018, el 27 de marzo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa al Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento "Valle Comercial", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, cuyo contenido es el siguiente:

"... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez; Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios identificado con el número 1530 de Banco Actinver Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, solicita el incremento de densidad de población para el predio ubicado en Avenida Palma Canaria lote 2 de la manzana 5, del Fraccionamiento Valle Comercial, con superficie de 2,399.472 m², y clave catastral 14 01 001 22 237 002; Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

Lo anterior derivado del interés del promovente de establecer en el predio en estudio un desarrollo para usos mixtos: habitacional y actividades comerciales y/o de servicios complementarios, con 46 viviendas y una altura de 30 metros en sus edificaciones.

2. Mediante escritura 34,653 de fecha 28 de mayo de 2014, documento pasado ante la fe del Licenciado Rodrigo Diaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 de la demarcación notarial del Querétaro, se hace constar el contrato de Fideicomiso de administración para desarrollos inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el número 1,530, 'Valle Comercial', escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el apartado de Constitución de Fideicomiso de Administración en los Folios Inmobiliarios: 00203856/0002, 00210479/0002 de fecha 26 de septiembre de 2014.

3. Se acredita la propiedad del lote 2 de la manzana 5, ubicado en Avenida Palma Canaria, Fraccionamiento Valle Comercial, mediante escritura número 50,084, de fecha 23 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 24, de la demarcación notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio 00560161/0001, de fecha 21 de abril de 2017.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el lote 2 de la manzana 5, ubicado en Avenida Palma Canaria, Fraccionamiento Valle Comercial, cuenta con una superficie de 2,399.472 m²

4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado 'La Sombra de Arteaga' con fecha 1º de abril del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha de 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo número 013/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional y de Servicios, con densidad de población de 200 hab./ha. (H2S).

5. Con base al uso asignado y referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201601679 de fecha 22 de marzo de 2016, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha. (H2S).

Adicionalmente, se señala que con base al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2015, en el que se autorizó el cambio de uso de suelo de habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab./ha. (H2S), a habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y Servicios para el predio en que se llevó a cabo el fraccionamiento Valle Comercial; se dictamina factible la ampliación del dictamen de uso de suelo DUS201505605, emitido en agosto de 2015, para el predio con superficie

de 61,125.21 m², del cual se desprende el lote 2 de la manzana 5, ubicado en Avenida Palma Canaria, Fraccionamiento Valle Comercial en estudio, lo anterior para ubicar un fraccionamiento habitacional, comercial y de servicios con 380 viviendas.

6. El fraccionamiento Valle Comercial corresponde a un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial, ubicado en la zona noreste de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, colindando al norte con la delegación Santa Rosa Jáuregui, fraccionamiento que cuenta con dos accesos, uno que se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y otro de los accesos se genera a través de la Carretera Federal 57 (lateral de Paseo de La República), incorporado a una zona en que se ubican los fraccionamientos Valle de Juriquilla y Juriquilla Santa Fe, con características similares de desarrollo en donde predomina la vivienda de tipo residencial, tanto en lotes para uso unifamiliar como en macrolotes con uso Condominal en sus modalidades de condominios horizontales y/o verticales, interconectados a partir de vialidades primarias como el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el denominado Paseo de la República, vialidades de carácter metropolitano y regional, en las que predominan actividades comerciales, de servicios y habitacionales de alta intensidad, y que han permitido el desarrollo de proyectos habitacionales en diferentes modalidad con uso intensivo de suelo.

7. Respecto a la petición del promotor, señala que pretende desarrollar un proyecto de uso mixto con 46 viviendas, siendo que acuerdo con la distribución de viviendas del fraccionamiento en el plano de lotificación autorizado, actualmente tiene asignado el desarrollo de su proyecto con 30 viviendas, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Conforme a la densidad de población neta de 300 Hab./Ha. asignada al fraccionamiento, dado que el predio cuenta con una superficie de 2,399.427 m², estaría en posibilidad de desarrollar 14 viviendas, por lo que para llevar a cabo las 46 viviendas solicitadas, requeriría de una densidad de población neta de 950 hab./ha.

8. En lo que refiere a la altura de sus edificaciones, en su escrito informa que su proyecto considera edificios verticales con una altura de 30 metros, para lo cual no presenta una propuesta para verificar su cumplimiento con los lineamientos del dictamen de altura que le permite el citado instrumento de población urbana, por lo que para su desarrollo no lo exime de cumplir con los parámetros de rematamientos laterales y posteriores que dicha norma indique, así como con el resto de los parámetros de la normatividad por zonificación.

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el predio en cuestión está libre de construcción, se encuentra en una zona en proceso de desarrollo, contando con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica, adicionalmente cuenta con banquetas angostas y guarniciones existiendo en el fraccionamiento infraestructura a nivel red hidráulica, sanitaria y red eléctrica.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera viable el Incremento en la densidad de población neta a 950 hab/ha, así como la autorización para el desarrollo de proyectos verticales con una altura máxima de construcción de 30 metros, para el predio ubicado en Avenida Palma lote 2 de la manzana 5, del Fraccionamiento Valle Comercial, con superficie de 2,399.472 m², y clave catastral 14 01 001 22 237 002; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para el desarrollo de un proyecto de usos mixto, habitacional y comercial con 46 viviendas, por lo que en caso de que el Ayuntamiento autorice lo solicitado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias de construcción y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, los parámetros de la normatividad por zonificación del plan parcial referido y del Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar.
- Presentar ante la dirección de Desarrollo Urbano la solicitud del Dictamen de Altura Máxima de Construcción, a fin de definir los parámetros y restricciones de construcción que deberá cumplir en su proyecto, con la altura autorizada.

- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Toda vez que no se solicita la modificación de los parámetros normativos, le serán aplicados los del uso Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., que considera la tabla de normatividad por zonificación, uso de suelo que fue otorgado por el H. Ayuntamiento a la poligonal origen del fraccionamiento, mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 2015.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.

- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

13. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, el 14 de mayo del 2018, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEMOV/2018/0799**, bajo el Folio número **ETM/055/2018**, relativa al Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento “Valle Comercial”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuyo contenido es el siguiente:

“OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, en alineación con la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano municipal, se determina que el predio se ubica en una zona en proceso de desarrollo, colindante con el fraccionamiento denominado “Valle de Juriquilla”, el cual, en su mayoría es de uso habitacional, con presencia de viviendas unifamiliares de 2 niveles y torres de departamentos de hasta 12 niveles.

La red peatonal de la zona actualmente no se encuentra construida y/o habilitada en su totalidad y de acuerdo al proyecto de lotificación presentado por el solicitante, frente al predio está proyectada una vialidad con banquetas con sección de 2.00 metros, no obstante, se observa que parte de dicha sección es ocupada por una guarnición tipo pecho de paloma, por lo que la franja de circulación efectiva tiene sección de 1.50 metros, la cual es igual a la óptima para permitir la accesibilidad universal. Existe infraestructura ciclista dentro del radio de influencia del predio consistente en una ciclovía de transporte confinada sobre ambas aceras de la Carretera Federal No. 57 Querétaro-San Luis Potosí con 1.80 metros de sección promedio, la cual se extiende por 6.0 kilómetros, desde el puente de acceso a Jurica hasta la Av. Real de Juriquilla. Toda vez que dicha ciclovía se ubica dentro de la sección de la banqueta, representa riesgos para los viajes ciclistas por la presencia de accesos vehiculares de los predios que se encuentran sobre dicha vialidad, asimismo a lo largo de la misma no se observan cruces ciclistas seguros.

La red de transporte público metropolitano de la zona cuenta con baja accesibilidad y conectividad, debido a que solamente se ubica un paradero dentro del radio de influencia peatonal del predio, dicho paradero únicamente conecta con dos rutas del sistema de transporte público metropolitano, las cuales tienen muy baja cobertura de la zona urbana, por lo que es necesario realizar trasbordos que influyen en el tiempo y calidad de los viajes. Sobre la red vehicular de la zona, las vialidades del fraccionamiento donde se ubica el predio se encuentran construidas, no obstante aún no están habilitadas para el tránsito vehicular, dichas vialidades se conectan con otras de jerarquía metropolitana, como lo son la Carretera Federal No. 57 Querétaro-San Luis Potosí y el Anillo Vial Fray Junípero Serra, y con vialidades proyectadas con jerarquía secundaria que aun no se encuentran completamente construidas y/o habilitadas.

En materia de riesgos, se determina que la totalidad del predio se ubica en una zona con riesgo de inundación asociado a la temporada de lluvias, lo cual deberá ser considerado para el desarrollo de cualquier proyecto, para así garantizar un bajo impacto hidrológico.

A fin de cumplir con lo anterior, el solicitante deberá presentar Estudio Hidrológico, de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas que determine la Comisión Estatal de Aguas.

Toda vez que la altura solicitada es mayor a la permitida por la zonificación secundaria de la zona, y dado que en la colindancia poniente existen viviendas de dos niveles de altura, toda construcción realizada al interior del predio deberá garantizar la

ventilación y acceso a luz natural de las construcciones en predios contiguos y evitar la proyección de sombras en las mismas, para lograr lo anterior, **cualquier edificación que se construya al interior del predio deberá respetar una restricción mínima de 4.00 metros sobre las colindancias norte, sur y oriente** (frontal y laterales), con frente a la Av. Palma Canaria, mientras que **para la colindancia poniente** (posterior), **la restricción será de al menos 8.00 metros.**

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE** la solicitud realizada por el C. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con derechos de reversión, identificado con el número "1530" "VALLE COMERCIAL", quien solicita modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, consistente en el incremento de densidad de hasta 626 habitantes por hectárea a hasta 960 habitantes por hectárea e incremento de la Altura Máxima Permitida de hasta 10.50 metros a hasta 30.00 metros, para construir 46 viviendas al interior del predio identificado como Lote 2 Manzana 5, ubicado en Av. Palma Canaria S/N, Fraccionamiento Valle Comercial, Delegación Félix Osores Sotomayor, Querétaro.

Este documento no constituye ninguna autorización respecto a lo solicitado por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. La opinión técnica derivada del presente estudio está sujeta a la consideración de las condicionantes establecidas en la misma mediante el Acuerdo correspondiente, toda vez que dichas condicionantes, establecen acciones específicas que requieren ser llevadas a cabo por el solicitante, a efecto de que las externalidades negativas derivadas del proyecto sean atendidas, y que cualquier proyecto a realizarse al interior del predio se integre de forma armónica al entorno urbano dentro del cual se inserta, mediante una adecuada repartición de cargas y beneficios, contribuyendo al desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, en alineación con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, y a efecto de coadyuvar al cumplimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018.**

En caso de que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud motivo de análisis, el promotor deberá dar cumplimiento a todas las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo correspondiente en tiempo y forma, las cuales serán asentadas en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. Si el solicitante incurre en incumplimiento de cualquiera de las condicionantes impuestas, no será posible la autorización de trámites o permisos derivados del referido Acuerdo.

Se emite el presente estudio técnico y opinión técnica, para consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad..."

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4105/2018 de fecha 06 de junio de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento “Valle Comercial”, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 16, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida, para el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento “Valle Comercial”, Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, de conformidad a la opinión Técnica, señalada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los estudios técnicos citados en el Considerando 12 y 13, así como a las condicionantes impuestas por la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a la participación, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos, aprovechamientos y/o contribuciones que genere dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos, para su publicación en los medios oficiales, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y notifique al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión Identificado con el Número "1530" de Banco Actinver, identificado como "Valle Comercial", a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/467/2018

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condominio Llanura A

Querétaro, Querétaro, 31 de enero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**LLANURA A**" ubicado en Cerrada La Cantera No.102 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201600046 de fecha 15 de abril de 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 74 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, C-054/16 de fecha 21 de octubre de 2016, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "LLANURA A" ubicado en Cerrada La Cantera No.102 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$70257.00 (Setenta mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-7295975 de fecha 17 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 8 de febrero de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Llanura A.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Llanura A" de fecha 27 de abril de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "LLANURA A" ubicado en Cerrada La Cantera No.102 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de enero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Llanura A, A.C, el C. Dustin Rosales García, Presidente de la Asociación Condominio Llanura A, A.C. y el C. Jorge Mario Rochin Machado, Secretario de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Llanura A** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente, C-054/16 de fecha 21 de octubre de 2016, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P María Elena Adame Tovilla.- Secretaria de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 261/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/476/2018

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condominio Llanura B
Querétaro, Querétaro, 01 de febrero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**LLANURA B**" ubicado en Cerrada La Cantera No.112 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201600047 de fecha 15 de abril de 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 77 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, C-052/16 de fecha 4 de octubre de 2016, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "LLANURA B" ubicado en Cerrada La Cantera No.112 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$72,831.00 (Setenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-7295970 de fecha 17 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 11 de enero de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Llanura B.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Llanura B" de fecha 14 de marzo de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "LLANURA B" ubicado en Cerrada La Cantera No.112 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de enero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Llanura B, A.C, el C Mariano Galindo Martin del Campo, Presidente de la Asociación Condominio Llanura B, A.C. y el C. Adán Alberto Padilla Hernández, Secretario de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Llanura B** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente, C-052/16 de fecha 4 de octubre de 2016, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P María Elena Adame Tovilla.- Secretaria de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 261/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/477/2018

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condominio Llanura C
Querétaro, Querétaro, 02 de febrero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**LLANURA C**" ubicado en Cerrada La Cantera No.122 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201500139 de fecha 8 de enero de 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 119 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, C-024/16 de fecha 9 de junio de 2016, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "LLANURA C" ubicado en Cerrada La Cantera No.122 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$96955.00 (Noventa y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-3873001 de fecha 30 de marzo de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 17 de agosto de 2017, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Llanura C.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Llanura C" de fecha 14 de marzo de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "LLANURA C" ubicado en Cerrada La Cantera No.122 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de enero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Llanura C, A.C, el C Marco Antonio Ruiz Roldan, Presidente de la Asociación Condominio Llanura C, A.C. y el C. Oswaldo Quezada Delgado, Secretario de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Llanura C** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente C-024/16 de fecha 9 de junio de 2016, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P María Elena Adame Tovilla.- Secretaria de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 261/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/497/2018

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condominio Llanura G
Querétaro, Querétaro, 02 de febrero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**LLANURA G**" ubicado en Cerrada La Cantera No.101 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número APC201600027 de fecha 29 de marzo de 2016, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 82 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, C-051/16 de fecha 29 de septiembre de 2016, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "LLANURA G" ubicado en Cerrada La Cantera No.101 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$55476.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-7294735 de fecha 1 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Llanura G.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Llanura G" de fecha 14 de marzo de 2017, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "LLANURA G" ubicado en Cerrada La Cantera No.101 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 29 de enero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio Llanura G, A.C, el C Juan Luis Hernández Domínguez, Presidente de la Asociación Condominio Llanura G, A.C. y el C. Rodrigo Morales Romero, Secretario de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Llanura G** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente C-051/16 de fecha 29 de septiembre de 2016, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo

A t e n t a m e n t e

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P María Elena Adame Tovilla.- Secretaria de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 261/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/962/2018
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condómino Valle H
Querétaro, Querétaro, 22 de febrero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**VALLE H**" ubicado en Avenida la Cantero No.2550-H, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201200088 de fecha 05 de septiembre de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 69 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, DDU/COU/FC/3229/2016 de fecha 29 de octubre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "**VALLE H**" ubicado en Avenida la Cantero No.2550-H, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$58676.84 (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1533297 de fecha 13 de noviembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 13 de marzo de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Gerardo Gutiérrez Ruíz, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Fraccionamiento Arboledas Residencial (condominio H, E-10).*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Valle H" de fecha 11 de marzo de 2016, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "**VALLE H**" ubicado en Avenida la Cantero No.2550-H, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 19 de febrero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Condominio H, A.C, la C. Alejandra Martínez Guerrero, Presidente de la Asociación Condominio H, A.C. y la C. Ana Jesica Martínez Guerrero, Secretaria de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Valle H** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente DDU/COU/FC/3229/2016 de fecha 29 de octubre de 2012, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

" C i u d a d d e T o d o s "

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ marb

SP DDU: 799/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/811/2018
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condómino Valle K
Querétaro, Querétaro, 22 de febrero de 2018

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado "**VALLE K**" ubicado en avenida La Cantera No.2550 K Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/1794/2014 de fecha 05 de mayo de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 82 áreas para viviendas*
2. *Mediante Expediente, DDU/COU/FC/2202/2014 de fecha 03 de junio de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado "**VALLE K**" ubicado en avenida La Cantera No.2550 K Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$61367.13 (Sesenta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-770059 de fecha 18 de junio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Valle K.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, "Valle K" de fecha 11 de marzo de 2016, signada por Comisión Estatal de Aguas, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado "**VALLE K**" ubicado en avenida La Cantera No.2550 K Delegación Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 25 de enero de 2018, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por la Asociación Vecinos Valle K, A.C, el C. Jose Gerardo Lazcano Zepeda, Presidente de Vecinos Valle K, A.C. y el C. Luis Arturo Contreras Ruiz, Tesorero de la Asociación y por parte de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V. el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, en su carácter de representante legal.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Valle K** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada Mediante Expediente DDU/COU/FC/2202/2014 de fecha 03 de junio de 2014, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ marb

SP DDU: 799/2018

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 240, 224, 226 FRACCIÓN V, 232 Y 233 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas Unidades Condominales o Condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244, actual artículo 226, de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Asimismo El día 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 226 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 226.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo Sexto del citado Código; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**.

9. Que mediante escrito presentado por la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada “CIBANCO”, S.A. Institución de Banca Múltiple, en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LA HABANA**”, ubicado en Boulevard Montenegro número 2100, Lote 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: “**120 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 148,327 de fecha 30 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Titular de la Notaría Pública Número 103, del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00332704/0009, 00332405/0009, 00332706/0012, 00332707/0017, 00332708/0014, 00332709/0009 de fecha 27 de septiembre de 2016, se hace constar el contrato de fideicomiso de administración con actividad empresarial número CIB/2318, que celebran de una parte como Fideicomitente A Inmobiliaria Estoril, S.A. de C.V., como Fideicomitente B, Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V. y una última parte como Fiduciaria CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, para el Fraccionamiento denominado Montenegro, ubicado en la Carretera a San Luis Potosí, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro.

2. Mediante Escritura Pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria Pública número 121 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante el folio mercantil número 66277*, 384235*, de fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la Fusión de sociedad denominada The Bank Of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple como fusionante y la sociedad denominada CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada, quedando consignado el cambio de denominación por la de CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

3. Mediante Escritura Pública número 148,822 de fecha 6 de septiembre de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Titular de la Notaria Pública número 3, de la Ciudad de México, se hace constar el poder general limitado, que otorga CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, a favor de Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Sara Juliana Galván García, Cira Fabela Hernández, Juan Carlos Díaz Arellé, Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila, Guillermo Guzmán Cuevas y Víctor Manuel López de Anda.

4. Mediante escritura pública número 17,552 de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muños Ortiz, Titular de la Notaria Pública No. 32 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios: 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332701/5, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3, 332709/3, 332701/7, de fecha 5 de marzo de 2010, comparecen la sociedad mercantil denominada Grupo GL Construcciones y Promociones, S.A. de C.V., con la comparecencia y el consentimiento de la Institución bancaria denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Banamex, así como la comparecencia y el consentimiento de la sociedad mercantil denominada LUMI Inmobiliaria, S.A. de C.V., quienes solicitan la protocolización de los siguientes documentos:

- a. Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- b. Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- c. Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Mediante Escritura Pública número 66,152 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Pública Número 31, de este Distrito Judicial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00332708/0020, 00332704/0013, 00332705/0013, 00332708/0021, 00332706/0012, 00332707/0025, 00332704/0014, 00332705/0014, 00332706/0014, 00332707/0026, 00332708/0022, 00332708/0023, 00580054/0001, 00580055/0001, 00580056/0001, 00580057/0001, 00580058/0001, 00580054/0002, de fecha 13 de febrero de 2018, se hace constar lo siguiente:

- Protocolización del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, de fecha 17 de mayo de 2016, en el que se acordó otorgar la autorización de la Relotificación de las Etapas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en el kilómetro 23+00.00 kilómetro 23+00.00 de la carretera federal 57, delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- La protocolización del oficio número SEDECO/DDU/COU/FC/0309/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en el cual se autoriza la Relotificación de la Etapa 8 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Montenegro, ubicado en el Km. 23+00.00 de la carretera Federal 57, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del Municipio de Querétaro.
- La protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, de fecha 1 de junio de 2017, en el cual se reconoce legalmente los derechos de Causahabencia a CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial número CIB/2318, para la Etapa 8, del Fraccionamiento

denominado Montenegro, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- La protocolización del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, el día 16 de octubre de 2017, en el que se aprobó la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado Montenegro, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- Del oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1502/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en el cual se emitió aclaración relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, del Fraccionamiento Montenegro, ubicado en el Km 23+00.00 de la Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

6. La Comisión Estatal de Aguas mediante folio VE/0508/2017, Expediente SR-006-08-D, de fecha 27 de marzo de 2017, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 2,039 viviendas y 5 lotes comerciales, localizados en Fracción del predio tomado de la Fracción Quinta del lote B de la Antigua Hacienda Montenegro, predio conocido como el Mirador Fracción del Lote B de la Ex hacienda de Montenegro, Municipio de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, dentro del que se encuentra el predio en el que se desarrolla el Condominio **LA HABANA**.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201705362** autorizado en fecha 09 de mayo de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en el Lote 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 11,965.38 m², ciento veinte (120) casas habitación bajo Régimen de Propiedad en condominio.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio y planos sellados folio DP09017631032017 de fecha 22 de junio de 2017, emite el visto bueno del proyecto para la Red Subterránea de energía Eléctrica Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público, al Fraccionamiento Montenegro, Delegación Santa Rosa del Municipio de Querétaro, en que se incluye el Condominio **LA HABANA**.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-527/17, de fecha 10 de julio de 2017, emite la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Fideicomiso de Administración con Actividad Empresarial CIB/2318, que se encuentra ubicado en Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Ejido Montenegro, Santa Rosa Jáuregui, municipio de Querétaro, Qro.

10. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie para la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, al formar parte del Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del que mediante escritura pública número 17,552 de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muños Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios: 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3, 332709/3, de fecha 5 de marzo de 2010, se protocoliza la transmisión a título gratuito, la superficie de 16,528.38 m², por concepto de equipamiento urbano; la superficie de 53,837.51 m², por concepto de áreas verdes y la superficie de 69,468.38 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

11. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/647/2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (120) viviendas de tipo Popular denominado **LA HABANA**, ubicado en el Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y planos folio número 17-185, Expediente SR-006-08-D, de fecha 23 de octubre de 2017, emite el proyecto aprobado para infraestructura de los servicios para la red de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, al Condominio **LA HABANA**, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Santa Rosa del Municipio de Querétaro.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700164** de fecha 14 de diciembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular

denominado “**LA HABANA**”, ubicado en Boulevard Montenegro sin número, Lote 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: “**120 VIVIENDAS**”.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-058/18**, de fecha 15 de marzo de 2018, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LA HABANA**”, ubicado en Boulevard Montenegro sin número, Lotes 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: “**120 VIVIENDAS**”.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-058/18**, de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**LA HABANA**”, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-8291802 de fecha 22 de marzo de 2018, por la cantidad de \$7,543.00 (Siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio R-3060309 de fecha 12 de abril de 2018, por la cantidad de \$115,776.00 (Ciento quince mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta:

- Copia simple de la publicación en la Gaceta Municipal número 69, Año III, Tomo I, de fecha 01 de junio de 2018.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, No. 54 Tomo CLI, de fecha 22 de junio de 2018.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **DDU/COU/FC/1992/2018** de fecha 04 de mayo de 2018, emitió el avance de obras de urbanización para el Condominio “**LA HABANA**”, ubicado en Boulevard Montenegro número 2100, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 42.41% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$4,613,611.78 (Cuatro millones seiscientos trece mil seiscientos once pesos 78/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$6,162,342.90	X	57.59%	X	100% + 30%
Total Fianza				\$4,613,611.78

(Cuatro millones seiscientos trece mil seiscientos once pesos 78/100 M.N.)

17. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1992/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el promotor presenta fianza número 2205794, de fecha 4 de mayo de 2018, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., por un monto de \$4,613,611.78 (Cuatro millones seiscientos trece mil seiscientos once pesos 78/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/2509/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, emite la validación de la fianza número 2205794, de fecha 4 de mayo de 2018, emitida por Afianzadora SOFIMEX, S.A., requerida en el oficio SEDES/COU/FC/1992/2018 de fecha 04 de mayo de 2018.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO2017051225** de fecha 22 de diciembre de 2017, para el Condominio Habitacional “**LA HABANA**”, ubicado en Boulevard Montenegro número 2100, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa

Jáuregui de esta ciudad, en la que se autoriza la Construcción de 8,571.42 m², áreas descubiertas de 2,078.47 m² (estacionamiento), el bardado de 433.36 ml. y el alineamiento de 127.05 ml, para ciento veinte (120) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

20. La Comisión Estatal de Aguas mediante folio VE/0403/2018, SCG-3659-18, Expediente SR-006-08-D, de fecha 15 de marzo de 2018, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 250, 750, 453 viviendas y 586 viviendas y 5 lotes comerciales, localizado en Fracción del predio rustico tomado de la Fracción Quinta del lote B de la Antigua Hacienda Montenegro, predio conocido como el Mirador Fracción del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro, Fracciones de terreno que formaron parte del Lote b de la Fracción 5A, de la Ex Hacienda de Montenegro, Municipio de Querétaro, dentro del que se encuentra el predio en el que se desarrolla el Condominio **LA HABANA**.

21. De conformidad con el Artículo 226, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo, Sección Tercera del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21, Tomo CLI de fecha 16 de marzo de 2018, para el Condominio "**LA HABANA**", al formar parte del fraccionamiento Montenegro, el promotor está exento a los siguientes procedimientos indicados en dicho Artículo, el cual cuenta con autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización de venta de lotes del fraccionamiento, en términos del citado Código:

Inciso II: Presentar los estudios técnicos

Inciso VI: De obtener la autorización de Venta de Unidades Privativas.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio "**LA HABANA**", la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**LA HABANA**", ubicado en Boulevard Montenegro número 2100, Lote 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: "**120 VIVIENDAS**".

2. De conformidad al Artículo 213 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera **Condominio**, para los efectos de este Código, el conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y demás, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute.

3. Para dar cumplimiento al artículo 240 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$11,785,695.57 (Once millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 8,571.42 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y de áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201705122**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras del contrato de compraventa se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan

las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no sean susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados. Asimismo se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privada, la asociación de condóminos.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 254 al 263 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 240 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el estado de Querétaro que incluirá:

- a) La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;
- b) El indiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;
- c) El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;
- d) Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

IV. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

V. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

VI. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

VII. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

VIII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

IX. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

X. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión; y

XI. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva y propiedad común detallando áreas destinadas a bodegas, medidores, amenidades, desecho de

residuos; plantas, planos estructurales, sanitarios, eléctricos y de gas; documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento interno del condominio. [...]"

5. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, en términos del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de la Sociedad Anónima denominada "CIBANCO", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**LA HABANA**", ubicado en Boulevard Montenegro número 2100, Lotes 3, Etapa 8, Fraccionamiento Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: "**120 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la cantidad señalada en el Considerando 22 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago antes mencionado.

TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEXTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada Legal de la Sociedad denominada "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**MARIA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de agosto de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .83, para el predio ubicado en la calle Paseos del Piropo, identificado como Lote 1, Manzana 18, Etapa 6, Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el 11 de julio del 2017, el ciudadano Jorge Arce Ramírez, solicitó el Incremento de Densidad de Población a 800 Hab./Ha. (H8), así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .83, para el predio ubicado en la calle Paseos del Piropo, identificado como Lote 1, Manzana 18, Etapa 6, Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de construir tres departamentos; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **183/DAI/2017**.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública número 35,907, de fecha 08 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Diaz Castañares, Notario Titular de la Notaria Pública número 6, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 204955/4 de fecha 05 de febrero de 2015.

6. En cumplimiento al precepto legal, referido en el considerando 3, mediante oficio SAY/DAI/1496/2017 del 13 de julio del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la cual es Titular el C. Daniel Rodríguez Parada; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 174/17, relativo al Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .83, para el predio ubicado en la calle Paseos del Piropo, identificado como Lote 1, Manzana 18, Etapa 6, Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuyo contenido es el siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Jorge Arce Ramírez, solicita el Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a 800 Hab./Ha. (H8), así como la modificación a la Normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.83, para el inmueble ubicado en Calle Paseo del Piropo Lote No. 1, de la Manzana 18, Etapa 6, del fraccionamiento Residencial Caletto, con superficie de 181.71 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior conforme a lo referido en la solicitud presentada por el ciudadano, con la finalidad de construir una edificación con tres departamentos.

2. Se acredita la propiedad del lote 1, manzana 18, Etapa 6 del Fraccionamiento denominado Residencial Caletto, a favor del C. Jorge Arce Ramírez, mediante Escritura No. 35,907 de fecha 08 de diciembre de 2014, en la ciudad Querétaro, documento pasado ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6, del mismo distrito judicial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00204955/0004 de fecha 05 de Febrero de 2015.

De acuerdo a los datos de Propiedad referidos, el lote de terreno número 1, manzana 18, Etapa 6, del Fraccionamiento Residencial Caletto, cuenta con una superficie de 181.71 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 23 61 10 01.

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

4. De acuerdo a la densidad de población referida para el predio, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201703517 de fecha 30 de marzo de 2017, en el que señala que el predio referido se encuentra localizado en zona habitacional, con densidad de población de 300 hab./ha (H3), teniendo el predio el uso asignado exclusivamente Habitacional.

5. El fraccionamiento Residencial Caletto, corresponde a un desarrollo de tipo residencial medio, con una densidad de población de 300 Hab./Ha., ubicado al norponiente de la ciudad integrado con la zona denominada Juriquilla, con conexión a través de la vialidad primaria correspondiente al Boulevard Jurica La Campana que comunica hacia la zona norte y sur de Juriquilla, sobre la que se han establecido usos mixtos con comercio y servicios que incluyen vivienda unifamiliar y conjuntos en condominio desarrollados en macrolotes, siendo que al poniente de dicha vialidad se concentra la zona con uso habitacional unifamiliar principalmente, en donde en las diversas etapas se generaron núcleos con calles locales internas.

Se hace notar que al encontrarse dentro de la zona de influencia de Centros Educativos de nivel superior, tales como la Universidad del Valle de México, Campus de la Universidad Autónoma de Querétaro y el Politécnico Nacional, ha provocado la necesidad de contar con espacios para residencia de asistentes a dichos centros educativos, para lo cual particulares han promovido en lotes unifamiliares proyectos con edificaciones en tres niveles, pretendiendo el Promotor generar un proyecto que cuente con condiciones de habilitación de los tres departamentos.

6. En lo que se refiere a la distribución de las tres viviendas a establecer en el sitio, el solicitante no presenta el proyecto correspondiente para su análisis, haciendo notar que de revisión a la normatividad por zonificación del citado instrumento de población, para los predios ubicados en una zona habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), le asigna los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 2.4 y Altura máxima permitida de 4 niveles y/o 14.00 mts.

Así mismo de acuerdo con la superficie de 181.71 m² y la densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) con que cuenta el predio, le corresponde ubicar 1.09 viviendas, por lo que para el desarrollo de tres viviendas propuestas, requiere de un incremento en la densidad de población a 800 hab./ha.; para un incremento de 2 viviendas respecto a las permitidas, siendo que adicionalmente para un mayor aprovechamiento de los espacios, solicita el incremento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.60 a 0.83.

7. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se verificó que en la zona predomina el desarrollo de vivienda unifamiliar y que el predio en estudio se ubica una esquina de la manzana 18 y colinda con frente a área verde, sin construcción, donde el fraccionamiento cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, banquetas y guarniciones de concreto. Adicionalmente se observa que sobre Boulevard Jurica la Campana se genera una entremezcla de actividades, habitacionales con comercio y servicio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) a 800 Hab./Ha. (H8), así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.83, para el inmueble ubicado en Calle Paseo del Piropo Lote No. 1, de la Manzana 18, Etapa 6, del fraccionamiento Residencial Caletto, con superficie de 181.71 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de una edificación con tres departamentos.**

Por lo anterior de considerar por parte del H. Ayuntamiento su autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El Promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción, y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, y bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la Ventanilla Única de Gestión del Municipio de Querétaro, el Promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- El Promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del Promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado por el incremento de densidad de población.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico citado en el antecedente 7 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5465/2017 de fecha 08 de agosto del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .83, para el predio ubicado en la calle Paseos del Piropo, identificado como Lote 1, Manzana 18, Etapa 6, Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 174/17, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2017, en el Punto 4, Apartado IV, Inciso 13 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a .83, para el predio ubicado en la calle Paseos del Piropo, identificado como Lote 1, Manzana 18, Etapa 6, Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con la opinión técnica referida en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, referida en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ecología Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y notifique al C. Jorge Arce Ramírez...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de abril de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto al predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente Rancho el Refugio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 57 "Valle de Montenegro" para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 29 "Zona Urbana Puerto de Aguirre" con Política Urbana; así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.
6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.
7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.
8. Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.

10. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

11. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;

II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

12. Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

13. Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.

15. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

16. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

17. Mediante escritos de fecha 17 de marzo de 2016 y 14 de abril de 2016, dirigidos al Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la persona moral denominada Parador Montenegro S.A. de C.V., a través del Lic. Tirso Aguilar Loyola y la Lic. Margarita López Martínez, solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, para el predio ubicado en la Fracción II, de la Fracción V, de la ex Hacienda Montenegro con una superficie de 41,052 m2, identificado con Clave Catastral 140607255436033, con la finalidad de que se le otorgue el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios y poder ubicar en él, una gasolinera, radicándose dicha petición bajo el expediente **59/DAI/2016**.

18. Se acredita la legal existencia de la persona moral denominada Parador Montenegro S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 11,470 de fecha 21 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaria Pública número 21, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

19. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 24,817 de fecha 13 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaria Pública número 2, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

20. Derivado de la petición de la persona moral denominada Parador Montenegro S.A. de C.V., se solicitó a la Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Directora de Ecología Municipal mediante oficio SAY/DAI/710/2016 de fecha 25 de abril de 2016, para que en su calidad de Secretario del Órgano Técnico del Comité del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, dé seguimiento a lo solicitado por el particular y se informe a la Secretaría del Ayuntamiento, el resultado del mismo.

21. Por ello, mediante oficio SEDESO/DEM/1504/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, entonces Secretario de Desarrollo Sostenible y Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, remite el Dictamen Técnico de Validación con número de Folio 24/2017, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... DICTAMEN TÉCNICO

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 cuarto párrafo, 14, 16, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I, II, V y VIII, 20 BIS 4, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2 fracción II, 6 fracción II y 8 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación de las Rancho El Refugio s/n Km 32+969 'A' del Libramiento Nororiente de Querétaro (MEX-057D), con una superficie de 41,052.124 m² de acuerdo al cuadro de coordenadas siguiente (tabla 1) y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 57 Valle de Montenegro, la cual presenta una Política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la UGA No. 29 “Zona Urbana Puerto de Aguirre” con política urbana, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

Coordenadas en UTM del proyecto Parador Montenegro		
Vértice	Coordenadas en X	Coordenadas en Y
0	350930.48	2296681.08
1	350931.62	2296560.57
2	350931.62	2296991.09
3	351224.67	2297005.98

4	351269.01	2297019.90
5	351309.59	2297020.96
6	351330.05	2297454.53
7	350953.20	2297824.44
8	350716.25	2297666.31

1. Presentar las autorizaciones correspondientes por parte de las dependencias federales y/o estatales según sea el caso; **como presentar los resolutivos impuestos por las mismas; así como el Estudio Técnico Justificativo para Cambio en Uso de Suelos Forestales y/o la Manifestación de Impacto Ambiental** en sus diferentes modalidades según sea el caso ante la Dirección de Ecología.

2. Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe presentar el inventario del arbolado contenido dentro del predio;

3. Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe **presentar el inventario florístico donde presente el listado de las y número de ejemplares por estrato contenido dentro del predio;**

4. Derivado del numeral anterior se deberá **presentar un Programa de rescate y reubicación flora** de acuerdo a la "Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia Estatal así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro."

5. **Presentar un programa de reforestación**, realizado y avalado por un prestador de servicios técnicos forestales avalado por la SEMARNAT, que establezca las acciones de plantación de ejemplares de **vegetación nativa**, la superficie, cantidad y características de los ejemplares del mismo programa serán definidos por la Dirección de Ecología Municipal, estos ejemplares se deberán colocarse en las áreas verdes del proyecto o en otros sitios aledaños que determine la autoridad municipal.

Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados **asegurando una sobrevivencia mayor al 90%** al año de su plantación, debiendo entregar un reporte de resultados alcanzados, a más tardar durante el mes de octubre de 2018.

En caso de que haya una mortandad superior al 10%, **se deberán reponer los árboles que no hayan sobrevivido, en un plazo no mayor a 4 semanas** después de la entrega del reporte de resultados. . La cantidad de individuos a reponer será determinada por la reposición del cálculo del volumen maderable que determine la Dirección de Ecología.

Recolectar semilla de árboles nativos y entregar a la Dirección de Ecología; para la producción de planta nativa.

6. **Es de carácter obligatorio durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos, ruido y demás que sean aplicables.

7. Se deberán llevar a cabo actividades de desplazamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre, previo a cualquier actividad que implique la remoción de vegetación, por biólogos y/o personal acreditado en manejo de fauna silvestre. Por lo cual deberá presentar un programa de las mismas actividades ante la Dirección de Ecología Municipal.

8. Para dar cumplimiento al Lineamiento L-57 "Promover el desarrollo agrícola sustentable en el 100 % de la UGA, tecnificando la agricultura de riego, controla la erosión y establecer prácticas agrícolas de bajo impacto, para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales." que aplica a la UGA a la cual se desincorpora y buscando que dicha UGA mantenga las características por la cual fue creada, se deberán realizar alguna de las siguientes acciones por parte del promovente a más tardar en el segundo semestre de 2018.

- De acuerdo a las Estrategias de Aprovechamiento Sustentable (EAS) que establece le POEL es necesario que se atienda las siguientes EAS:
 - EAS-03 Aplicar, participar y/o apoyar un programa para impulsar el uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria.
 - EAS-07 Promover y apoyar la participación y el desarrollo de proyectos comunitarios y/o alternativos
 - EAS-12 Promocionar y apoyar el desarrollo de proyectos comunitarios y/o alternativos que propongan actividades compatibles o alternativas para las zonas agropecuarias
- Incorporar un programa de educación ambiental respecto a los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial que lleguen a generar durante la etapa de construcción y operación del proyecto Parador Montenegro.
- Reutilizar la capa de tierra aún presente en el predio (al menos los primeros 30 cm), para ser colocada en tierras agrícolas de la misma UGA 57 "Valle de Montenegro", o adquirir y donar 100 m³ de tierra negra para este fin;
9. Para dar cabal cumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local es necesario que se vincule y presente un programa de medidas de mitigación respecto a las Estrategias de Desarrollo Urbano que aplica a las UGA No. 29 "Zona Urbana Puerto de Aguirre", presentarlas y tener el visto bueno por parte de la Dirección de Ecología Municipal.
10. Incorporar los ejemplares de especies nativas a las áreas verdes y presentar el proyecto ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Llevar a cabo 100 m² de obras y prácticas para el control de la erosión (laminar, hídrica y/o cárcavas) de acuerdo al libro Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales "Manual de Obras y Prácticas" de la Comisión Nacional Forestal por cada 1000 m² en la autorización para la Modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local y presentar la propuesta ante la Dirección de Ecología Municipal.
11. Capacitar al personal en materia de Incendios Forestales, Cuidado de Flora y Fauna Silvestre, así como de Separación de residuos y Educación Ambiental.
12. Para la construcción y operación del proyecto "Parador Montenegro", deberá sujetarse a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, Qro., y acreditar ante la Dirección el cabal cumplimiento de las mismas ante la Dirección de Ecología.
13. Se establecerán las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011. Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
14. Adicionalmente el Promovente deberá cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el Estudio Técnico Justificativo e incorporarlas las evidencias necesarias en el reporte final.
15. El Promovente deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Ecología de manera previa, cualquier eventual modificación a lo expresado en el Estudio Técnico Justificativo; para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega reportes semestrales durante las diferentes etapas en el desarrollo del proyecto antes mencionado, hasta la finalización del mismo que se dará por terminado una vez entregando el reporte final; el cual deberá ser realizado y avalado por un prestador de servicios ambientales y será entregado a la Dirección de Ecología Municipal, en el reporte antes mencionado deberá incluir descripción de las acciones realizadas georreferenciación de cada acción, evidencia fotográfica y/o cualquier otra evidencia que avale el cabal cumplimiento..."

22. De igual manera, mediante oficio SAY/DAI/2548/2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado, dependencia que mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0135/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, remite la Opinión Técnica número 026/18, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Tirso Aguilar Loyola; Representante Legal de Parador Montenegro S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en el Libramiento Norponiente, identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, en la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior, derivado de la intención del propietario del predio, de llevar a cabo en el predio, un proyecto para establecer una estación de servicio (gasolinera y siete locales comerciales).

2. Mediante escritura 11,470 de fecha 21 de junio de 2001, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría número 21 de la ciudad de Querétaro, se formaliza la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, denominada Parador Montenegro S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil 8292/1 de fecha 22 de mayo de 2002.

Dentro de la escritura referida, se designa como administrador único al C. Tirso Candido Aguilar Loyola.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de La Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, a través de la escritura 24,817 de fecha 13 de agosto de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría número 2 de la ciudad de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello

Electrónico de Registro, bajo el Folio Inmobiliario 520410/0002 de fecha 22 de enero de 2016.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio en estudio, cuenta con una superficie de 41,052.124 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

5. Derivado de lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 18 de agosto de 2015, emite el Dictamen de uso de suelo DUS201505768, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), y que con base a su ubicación y de acuerdo a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al Plan Parcial correspondiente, lo pretendido está considerado como uso prohibido, por lo que se determina no factible ubicar seis locales comerciales y/o de servicios y una estación de servicio (gasolinera) en el predio.

6. Así mismo y de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 57 denominada “Valle de Montenegro”, cuya política es de aprovechamiento sustentable.

7. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Ecología Municipal, emite el Dictamen Técnico de Validación con Folio 24/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, a través del cual se señala que el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, considera factible la Modificación del Programa e Ordenamiento Ecológico, por cuanto ve a la desincorporación del Rancho el Refugio s/n., Km. 32+969 del Libramiento Nororiente de Querétaro, con superficie de 41,044.0768 m², y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 57 denominada “Valle de Montenegro” cuya política es de aprovechamiento sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 29, denominada “Zona Urbana Puerto de Aguirre”, con Política Urbana, estando pendientes de cumplimiento por parte del promotor, de las condicionantes impuestas en dicho documento, así como de la presentación de las publicaciones tanto en Gaceta Municipal, como en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y la protocolización de la autorización de modificación para el predio en estudio del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

8. El acceso al predio se da través del Libramiento Nororiente, vialidad federal que se comunica con la carretera Federal en su trayecto México – Querétaro, con la propia carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro – San Luis Potosí, misma que corresponde a una vialidad de carácter regional que sirve de enlace entre la zona centro y la zona norte del país, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, y que en la sección en la que se localiza el predio en estudio, cuenta con cuatro carriles a contraflujo, separados por un camellón central.

El predio se ubica a pie de carretera, en un tramo donde faltan elementos de transición, debido a lo cual requiere generar carriles de aceleración y desaceleración para su acceso, de acuerdo con los lineamientos que le indique la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y así mismo se observa que la zona en que se ubica no cuenta con usos identificados como servicios de borde que sirvan de apoyo a transportistas, al encontrarse en la periferia de la ciudad.

9. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta del desarrollo arquitectónico y urbano de su propuesta para su estudio, el cual considera de acuerdo a su petición el establecer una estación de servicio (gasolinera), así como siete locales comerciales y/o de servicios, que implica la implementación de un proyecto en que se pretende generar un área que de servicios para transportista, siendo un servicio de Borde que corresponde a áreas de usos mixtos ubicadas preferentemente en vías de acceso a las zonas urbanas o en la periferia, en las que se permiten elementos comerciales y de servicios de bajo índice de ocupación de suelo referidos, acordes con los lineamientos referidos en el Sistema normativo de equipamiento urbano de SEDESOL, recomiendan la ubicación de las estaciones de servicios para un nivel de servicio regional, en zonas agrícolas y sobre vialidades regionales, siendo viables fuera de la zona urbana.

10. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a una vialidad de carácter regional que sirve de enlace entre la zona sur y norte del país, sin embargo no se cuenta con un acceso directo al interior del predio, encontrándose el terreno sin construcción en su interior, contando con trabajos de terracería en el predio, adicionalmente en la zona no se observó la existencia de líneas de red hidráulica y/o sanitaria, siendo que al frente del predio se cuenta con el paso de tendido de red eléctrica que corre en sentido oriente - poniente.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera Viable de así considerarlo el H. Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de uso de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para el predio ubicado el Libramiento Nororiente, identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente conocida como Rancho El Refugio, identificado con clave catastral 14 06 072 55 436 033, con superficie de 41,052.124 m², delegación Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior para la instalación de una estación de gasolina, con locales comerciales y servicios, dada la superficie del predio y que la zona en la que se encuentra es acorde con usos de apoyo a servicios de borde, por lo que se integrará a los servicios carreteros para atención de transportistas y automovilistas que transitan en la región, en base a lo cual se considera que no se genera un impacto negativo, debido a su ubicación sobre una vialidad de carácter regional con conexión hacia la zona industrial, no obstante se debe considerar que se presente por parte del propietario del predio, un estudio de impacto ambiental, del cual emanarán condicionantes para reducir los posibles impactos ambientales que genere la estación de servicio tales como el manejo de las descargas, por lo que el destino que se dará al predio, es congruente con lo referido en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla en la estrategia general del eje 4, el generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, por lo que de autorizarse la modificación de uso de suelo para el predio en estudio por parte del H. Ayuntamiento, se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a obtener la autorización para el proyecto que se pretenda llevar a cabo, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales, presentando las factibilidades de servicios y realizar a su costa, las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como lo correspondiente a la vialidad que dará acceso al predio.

- Previo a obtener las licencias correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto que se pretenda llevar a cabo, debiendo acatar y dando cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas.
- Previo a obtener la autorización para el proyecto que se pretenda llevar a cabo, se deben presentar las publicaciones en la Gaceta Municipal y Sombra de Arteaga, de las autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento por la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, así como de la modificación de uso de suelo, así como su protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. Debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia el predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señalen y en su caso incorporación al predio, por proyectos que a futuro se tengan considerados por ampliación en la sección y/o modificación del acceso en la zona, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:
 - A.** NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
 - B.** NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
 - C.** NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
 - D.** NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
 - E.** NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya al uso o destino asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente a la fracción del predio referida, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En el proyecto a desarrollar, debe contar con área destinadas a la separación de residuos sólidos, los cuales debe respetar en el sitio.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/2744/2018 de fecha 18 de abril de 2018.

24. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable autorizar la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), respecto al predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente Rancho el Refugio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 57 “Valle de Montenegro” para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 29 “Zona Urbana Puerto de Aguirre” con Política Urbana; así como la autorización de Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2018, en el Punto 4, Apartado V, Inciso 25, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL), de conformidad con lo señalado en el Dictamen de Validación con folio 24/2017, citado en el considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), respecto al predio identificado como Fracción 2, de la Fracción V, de la Ex Hacienda Montenegro, actualmente Rancho el Refugio, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 22 del presente Acuerdo.

Dicha autorización de Cambio de Uso de Suelo surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación autorizada en el resolutive PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 21 y 22 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutive, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

SÉPTIMO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

NOVENO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo y remita copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada Parador Montenegro S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero del 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en lote 23 de la manzana 35 calle Loma de la Cañada, número 245, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento con fechas 15 de Junio y 24 de Julio del año 2017, respectivamente, el C.P. José Guadalupe Linares Ramírez, solicita: “...realizar el trámite para un uso de suelo con zonificación H4S, habitacional y servicios, aplicándola al total de la superficie del predio.”; radicándose el expediente **173/DAI/2017**.
6. Mediante escritura pública número 17,540, de fecha 16 de Junio del año 2015, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público titular número 18 de la demarcación de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en estudio, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 00512357/0002, con fecha 21 de Julio del año 2015.

7. Mediante escritura pública número 39,384, de fecha 01 de Febrero del año 2013, pasada ante la fe del licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario titular de la Notaría Pública número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada "M&L Multiservicios Empresariales" S. de R.L de C.V.; así como se acredita la personalidad del C.P. José Guadalupe Linares Ramírez, como Representante Legal, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 44405-1, con fecha 22 de Marzo del año 2013.

8. Mediante el oficio SAY/DAI/1486/2017, de fecha 13 de Julio del año 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

9. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica con folio 063/18, relativa a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en lote 23 de la manzana 35 calle Loma de la Cañada, número 245, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C.P. José Guadalupe Linares Ramírez, Representante Legal de "M&L Multiservicios Empresariales", S. de R.L. de C.V., solicita Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en la calle Loma de la Cañada N° 245, correspondiente al lote 23, manzana 35 del Fraccionamiento Vista Dorada, identificado con clave catastral 14 01 001 16 035 023 y superficie de 453.76 m²; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior con la finalidad de modificar la edificación existente para adaptarla para el uso de oficinas privadas.

2 Por medio de la escritura Pública número 39,384 de fecha 1 de febrero de 2013, documento pasado ante la fe de la Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público, Titular de la Notaría número 24 de esta demarcación notarial de Querétaro, se llevó a cabo la Constitución de una sociedad denominada "M&L Multiservicios Empresariales", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, documento inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio Mercantil electrónico número 44405-1 con fecha 22 de marzo de 2013. Adicionalmente se acordó encomendar la administración de la sociedad a un Gerente General designando para tal efecto al señor José Guadalupe Linares Ramírez concediéndole las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas, para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

3 Mediante escritura 17,540 de fecha 16 de junio de 2015, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Pública Titular de la Notaría número 18 de la Demarcación de Querétaro, se acredita la propiedad del lote 23, manzana 35, ubicado en Avenida Loma de la Cañada del fraccionamiento Vista Dorada, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "M&L Multiservicios Empresariales", S. de R.L. de C.V., documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00512357/0002 de fecha 21 de julio de 2015.

Conforme a la escritura de propiedad referida, el lote 23 de la manzana 35 ubicado en la Avenida Loma de la Cañada, perteneciente al fraccionamiento Vista Dorada, cuenta con una superficie de 453.766 m².

4 Cabe mencionar que de conformidad con la documentación presentada, el predio cuenta con un contrato de prestación de servicios integrales de agua potable para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada No. 245, Col. Vista Dorada para una instalación de tipo comercial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas mediante contrato número 010259647 de fecha 9 de diciembre de 2015. Se cuenta además con convenio DP090-073/2016 celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, en el que se acordó que la empresa "M&L Multiservicios Empresariales", S. de R.L. de C.V. se compromete a compartir la subestación y las instalaciones de su propiedad, para que a través de estas la comisión proporcione el servicio de energía eléctrica a las empresas Multiservicios empresariales, Administrativos y de Comercio S. de R.L. de C.V. y Multiservicios para la Industria del Bajío S. de R.L. de C.V., lo anterior por contar con un contrato para el suministro de energía eléctrica para su servicio ubicado en Loma de la Cañada No. 245, Fraccionamiento Vista Dorada.

5 Consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5).

Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación que no es cumplida y por lo cual el promotor solicita la modificación de uso de suelo, observando que de conformidad con la tabla de compatibilidad de usos de suelo el giro de oficinas se considera como uso permitido en zonificaciones con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), zonificación predominante en la zona.

6 En base a lo anterior con fecha 13 de agosto de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201505973, documento en el que se informa que el predio en estudio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5). adicionalmente se señala en el documento, que el predio es exclusivamente para uso habitacional.

7 Posteriormente con fecha 20 de noviembre de 2015 la Dirección de Desarrollo Urbano emite el Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS201508063, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H 0.5), adicionalmente se hace referencia a que una vez analizada la petición y con base a la viabilidad de uso de suelo IUS201505973 de fecha 13 de agosto de 2015 se informa que el predio en cuestión es exclusivamente habitacional unifamiliar, razón por la cual se dictamina No Factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar 3 departamentos.

8 De revisión a la base de datos de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró que para el predio ubicado en Loma de la Cañada N° 245, Fraccionamiento Vista Dorada en estudio, emitió la Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar con folio LCO201600026, en la que autorizó la construcción de 697.26 m² y el alineamiento de 10.92 metros lineales.

9 El fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un proyecto promovido para vivienda de tipo residencial medio, en el que se han desarrollado viviendas en la sección norte, sin embargo un porcentaje alto de los lotes del fraccionamiento se encuentran sin desarrollar, principalmente en la sección sur y sureste, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad en lotes ubicados sobre la calle Paseo Loma Dorada así como en una sección de la vialidad denominada Pinal de Amoles, que incluye oficinas, un mini super y una escuela de música, dada la colindancia con lotes del fraccionamiento Los Arcos, que al tener frente a través de una vialidad primaria urbana correspondiente al Boulevard Bernardo Quintana con en base a su superficie, se les asigno el uso de comercio y servicios con actividades de mediana y alta intensidad como son instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y centros sociales entre otros.

Dicha influencia se promueve por la interconexión vial de las calles del fraccionamiento hacia el Boulevard Bernardo Quintana, lo que ha generado el desarrollo de actividades de baja y mediana intensidad mezcladas con vivienda, en lotes del fraccionamiento Vista Dorada.

10 El predio en estudio se encuentra en una zona dentro del desarrollo sobre la que no obstante que el citado instrumento de planeación urbana los considera con una densidad de población baja, los predios de esa zona guardan características homogéneas similares a las del resto de lotes del fraccionamiento en cuanto ubicación y superficie, que cuentan con una densidad de población de 200 hab/ha, acorde con desarrollo de vivienda media. Así mismo el lote tiene acceso a través de una vialidad secundaria urbana, calle local, sobre la que si bien predominan las edificaciones para vivienda, se observan varios lotes baldíos y construcciones recientes para usos comerciales y/o de servicios, haciendo notar que cuenta con un frente adicional hacia la Avenida Loma de la Cañada, la cual al ser la vialidad de conexión hacia los fraccionamientos Loma Dorada y La Ermita, se comunica con el Boulevard Bernardo Quintana, lo que le da un carácter de vialidad primaria, lo que ha propiciado el desarrollo de actividades de usos mixtos en los lotes a los que da frente.

11 Debido a lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en su petición, el promotor informa que pretende realizar adecuaciones al proyecto de la construcción existente en el predio, a fin de habilitarlo para establecer oficinas en la totalidad del terreno, sin considerar la conservación de la casa habitación, para lo cual requiere modificar la clasificación de zonificación secundaria asignada al predio a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), sobre la cual es permitida la instalación de actividades de administración, que incluye oficinas privadas.

Respecto a las adecuaciones que pretende realizar en su proyecto, el promotor no presenta una propuesta que permita analizar los espacios de sus actividades y el cumplimiento a la normatividad aplicable a la zonificación secundaria solicitada, el cual se requiere que cumpla con los parámetros de la normatividad por zonificación referida, así como de los lineamientos del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento que requiera para su actividad, a fin de no provocar un impacto vial negativo al interior del fraccionamiento, dada su conexión con el fraccionamiento Loma Dorada hacia el noroeste.

12 Con el objeto de conocer el impacto social que el establecimiento de oficinas pudiera genera en el sitio, mediante oficio DCR/AC/827/2017, LA Lic. María Hernández Colunga, Delegada Municipal de Villa Cayetano Rubio, emite una opinión no factible, para el cambio de uso de suelo comercial para oficinas, respecto al predio ubicado en calle Loma de La Cañada N° 245, fraccionamiento Vista Dorada. Por lo anterior se recomienda de considerar procedente la modificación de uso de suelo, replantear el proyecto para su acceso vehicular por la Avenida Loma de la Cañada.

13 De visita al sitio se observó el predio cuenta con frente hacia las calles Loma de la Cañada y Loma de Pinal de Amoles, contando actualmente en su interior con una construcción de 3 niveles, al sur del predio y con acceso por la calle Loma de Pinal de Amoles, desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarnición de concreto al frente del predio, adicionalmente en la zona se cuenta con un flujo vehicular regular dada su ubicación cabe mencionar que el fraccionamiento cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, red de electrificación, drenaje y alcantarillado, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio cuenta con condiciones para ser considerado viable el Cambio de Uso de Suelo De Habitacional con densidad de población de 0.5 Hab./Ha (H0.5) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) del lote de terreno identificado como lote 23 de la manzana 35, ubicado en la calle Loma de la Cañada No. 245, con clave catastral 14 01 001 16 035 023 y superficie de 453.76 m² del Fraccionamiento Vista Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, por lo que en caso de que se otorgue su autorización, se debe condicionar a lo siguiente:

- Se debe replantear el diseño del proyecto, a fin de propiciar el acceso vehicular por la calle Loma de Pinal de Amoles, lo que se debe considerar en el estudio de movilidad que se presente para ser evaluado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, la modificación de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo la regularización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio, para la zonificación habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha., haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes, conforme a la ley de ingresos vigente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento”

10. Mediante oficio SAY/DAI/1487/2017 de fecha 13 de Julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en los considerandos precedentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1141/2018 de fecha 21 de Febrero del 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en lote 23 de la manzana 35 calle Loma de la Cañada, número 245, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2018, en el Punto 9, Apartado VI, Inciso 15, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en lote 23 de la manzana 35 calle Loma de la Cañada, número 245, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 9 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada "M&L Multiservicios Empresariales" S. de R.L. de C.V. a través de su Representante Legal".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de Noviembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el se Autoriza el Incremento de Densidad de Población y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y Altura Máxima Permitida, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El Cambio de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éste, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escritos recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 y 16 Noviembre del año 2017, el licenciado Arturo Cevallos Molina, Representante Legal de la persona moral denominada "ROMBO IN" S.A. de C.V. y de la C. Ana Rosa González Navarro, copropietarias del inmueble identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de una Fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 6,773.189 m², identificada con clave catastral 14 01 090 03 020 998, solicita "...conservar el uso de suelo actual de COMERCIAL y SERVICIOS CS E INCREMENTAR LA DENSIDAD necesaria para poder desarrollar un PROYECTO VERTICAL DE 120 DEPARTAMENTOS Y UN EDIFICIO DE OFICINAS bajo la modalidad de Unidad Condominal, el cual está ubicado en un predio con una superficie de 6,773.189 m², con clave catastral 140109003020998 y domicilio en Boulevard Paseo de la República S/N (antes Carretera Federal 57 SLP-QRO) en el Ejido El Salitre y dicho proyecto consiste en la construcción de 30,270.00 m² en 3 Torres de 16 niveles (59.00 ml de altura) y un COS de 0.80 máximo, un CUS de 4.47 como máximo y CAS de 12.5%, para lo cual también solicito el Incremento de Densidad y Modificación de Coeficientes de Construcción para desarrollar un proyecto vertical ..."; radicándose el expediente **302/DAI/2017**.

6. Mediante la escritura pública número 37,280, de fecha 19 de Julio del año 2007, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la Notaría número 17 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza la constitución de la persona moral denominada "ROMBO IN" S.A. de C.V.; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33511-1, con fecha 14 de Agosto del año 2007.

7. Mediante la escritura pública número 37,258, de fecha 04 de Febrero del año 2011, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, se otorga por parte de la persona moral "Rombo In" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal el señor Antonio González Ortiz, Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en materia Laboral, De Riguroso Dominio y para Suscribir títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo Facultades de Sustitución y Revocación a favor de Ana Rosa González Navarro y Antonio Eduardo González Navarro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33511-1, con fecha 24 de Abril del año 2014.

8. Mediante la escritura pública número 65,654, de fecha 31 de Octubre del año 2017, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, la señora Ana Rosa González Navarro, por propio derecho y en representación de la sociedad mercantil denominada "Rombo In" S.A. de C.V. otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de señor Arturo Cevallos Molina.

9. Se acredita la propiedad del inmueble mediante la escritura pública número 38,619, de fecha 3 de Junio del año 2008, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la Notaría número 17 de la ciudad de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 00107376/0011, con fecha 08 de Julio del año 2008.

10. Mediante la escritura pública número 38,945, de fecha 3 de Junio del año 2011, pasada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, se protocoliza la subdivisión con número de licencia FUS201100187, referente a la fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, con una superficie original de 11,774.00 m², en dos fracciones identificadas como Fracción 1 con superficie de 6,773.189 m², y Fracción 2 con superficie de 5,000.811 m²; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios número 00398448/0001 y 00398450/0001, con fecha 21 de Septiembre del año 2011.

11. Mediante oficio SAY/DAI/2336/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica relativa al Incremento de Densidad de Población y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y Altura Máxima Permitida, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, **el Lic. Arturo Cevallos Molina, Representante Legal de “Rombo In”, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo, Incremento de Densidad de Población y Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.80, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 4.47, Altura de la edificación de 16 niveles (59.00 metros de altura), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 s/n (actualmente identificada como Paseo de la Republica), Fracción 1 de la de la Fracción de parcela 20 Z-1 P 1/2 Ejido El Salitre; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo un proyecto que considera la construcción de tres edificios de 16 niveles, para uso habitacional con 120 viviendas, así como actividades comerciales y/o de servicios, para lo cual se requiere conservar el uso de suelo Comercial y Servicios con que cuenta el predio, modificando la densidad de población y la modificación a la normatividad por zonificación, respecto a los Coeficientes de Ocupación y Utilización de Suelos (COS) y (CUS), así como la altura máxima de construcción permitida.

2. Mediante Escritura 37,280 de fecha 19 de julio de 2007, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Adscrito a la Notaría número 17 de la ciudad de Querétaro, se llevó a cabo Constitución de la Sociedad mercantil denominada “Rombo In”, S.A. de C.V., escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil Electrónico número 33511-1 de fecha 06 de agosto de 2007.

3. Por medio de escritura 65,654 de fecha 31 de octubre de 2017, documento pasado ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público, Titular de la Notaría número 31 de este Distrito Judicial, La Sociedad Mercantil denominada “Rombo In”, S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del C. Arturo Cevallos Molina.

4. A través de la escritura pública número 38,619 de fecha 3 de junio de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 17 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, a favor de la Sociedad denominada “Rombo In”, S.A. de C.V., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00107376/0011 de fecha 8 de julio de 2008.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, la fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, cuenta con una superficie de 11,774.00 m².

5. Mediante escritura pública número 38,945 de fecha 7 de junio de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público, Titular de la Notaría número 31 de la ciudad de Querétaro, se llevó a cabo la protocolización del Oficio y Plano de Subdivisión de la fracción de la Parcela 20 Z-1 P ½ del Ejido El Salitre, documentos a través de los cuales, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, autorizó la subdivisión de la citada parcela en dos fracciones, mediante licencia FUS201100187, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00398448/0001 con fecha 21 de septiembre de 2011.

De conformidad con la autorización de subdivisión de predios, la fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre con superficie de 11,774.00 m², se subdividió en dos fracciones, conforme a lo siguiente:

- Fracción 1 con superficie de 6,766.590 m².
- Fracción 2 con superficie de 5,000.811 m²

6. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. De abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 013/0002, se observó que la fracción 1 de la fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre con una superficie de 6,766.590 m² en estudio, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicio (CS).

7. Conforme a la información presentada por el promovente, considera el desarrollo de un proyecto con 3 edificaciones, de las cuales dos de las edificaciones se pretenden desarrollar en 16 niveles, con una altura máxima de 59.00 metros, en las que en los tres primeros niveles serán para la dotación del área de estacionamiento, y los restantes niveles para destinarlos a vivienda. Adicionalmente propone la construcción de un tercer edificio a desarrollarse en 7 niveles, para actividades comerciales y/o de servicios (oficinas), con una altura máxima de construcción de 30.70 metros, conforme a la propuesta presentada.

8. Adicionalmente y con la finalidad de dar un mayor aprovechamiento al terreno en el desarrollo de su proyecto, el promotor considera la modificación a los parámetros normativos por zonificación, relativos al incremento de altura máxima permitida y modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.6	.8	+ 0.2
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.6	4.47	+ 0.87
Altura Máxima	21.00 metros	59.00 metros	+ 38 metros

9. Respecto al número de viviendas proyectadas, de acuerdo a la densidad de población de 600 hab./ha. que se encuentra establecida para predios que se encuentren en la normativa de la zonificación secundaria con uso Comercial y Servicios, para la superficie de 6,773.189 m² con que cuenta el predio, es permitido desarrollar 81 viviendas, para una población de 405 habitantes, siendo la propuesta del promotor el ubicar 120 departamentos en el predio, para lo cual requiere de un incremento en la densidad de población para 900 Hab./Ha., lo que le permitiría albergar una población de 600 habitantes y que equivale a un incremento de treinta y nueve viviendas adicionales a las que podría desarrollar con la densidad permitida.

10. La poligonal en estudio forma parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, presentado por la Asociación Palmares de Querétaro" A. C., que sirvió de base para su autorización por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, que incluye parcelas de los Ejidos de El Salitre y Jurica en las Delegaciones de Félix Osores Sotomayor y Epigmenio González y del que posteriormente mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó que se realizaran las modificaciones a dicho esquema, en el que se establecieron los usos, destinos y reservas de los predios así como la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas para equipamiento urbano y vialidades a donar al Municipio de Querétaro, como parte de los derechos y obligaciones de la Asociación y de los propietarios de parcelas en la zona, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio conforme se vayan otorgando las autorizaciones de los proyectos que integrarán el desarrollo urbano de El Salitre, así como dar cumplimiento a lo relativo a la transmisión de las áreas vialidades que les correspondan, resultado que para la Parcela en estudio fue otorgada la Donación en la agrupación de áreas que conforman los polígonos que ocupan las Parcelas 5, 9, 10, 11,12, 67 y Parque Urbano con superficie de 4,732.462 m².

El propósito del citado esquema es el de generar un desarrollo urbano ordenado, el cual contempla una estructura en la que predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con incidencia en las parcelas con frente a la carretera Federal 57 (carretera a San Luis Potosí) y las ubicadas sobre el Anillo Vial II Fray Junípero Serra al norte, mezclada con usos habitacionales de tipo residencial en parcelas en su interior, la cual se han ido consolidando con centros comerciales como plaza comercial Antea, y de servicios (hoteles), con proyectos de vivienda de tipo residencial y residencial medio, la cual parte de un esquema de vialidades internas que se van urbanizando por los promotores, a medida que generan sus proyectos.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que la fracción de la parcela en estudio cuenta con acceso a través de la Carretera Federal 57 hoy denominada Paseo de la República, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica que se encuentra en buen estado de conservación, misma que se desarrolla en 12 carriles a contraflujo, en una zona en la que predominan actividades comerciales y de servicios, observando al momento de llevar a cabo la visita al sitio que el predio en estudio se encuentra libre de construcción, delimitado en su acceso con malla ciclónica, en cuanto a las colindancias laterales, colinda al norte con una edificación de un Hotel y al sur con las instalaciones de un centro de verificación vehicular, observando que en la zona se cuenta con infraestructura y servicios, así como el servicio de transporte público, mismo que cuenta con un servicio continuo en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el incremento de densidad de Población a 900 Hab./Ha. para desarrollar un proyecto de 120 viviendas, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.80, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 4.47, Altura máxima de construcción a 59.00 metros, para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 s/n (actualmente identificada como Paseo de la Republica), identificado como Fracción 1 de la fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 6,773.189 m².**

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en una zona en proceso de desarrollo con proyectos de alta intensidad similares al pretendido, a la que los desarrolladores han dotado de servicios de infraestructura urbana y vial a medida que llevan a cabo sus proyectos, que permiten soportar la densidad de población pretendida, siempre y cuando se genere una tipología de vivienda residencial que presente características arquitectónicas y de ocupación similares a las existentes, a fin de no alterar la estructura e imagen urbana de la zona, dando un mayor aprovechamiento al terreno e infraestructura establecida, lo que contribuye en la ocupación de vacíos urbanos, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, al cual el promotor debe dotar de instalaciones y obras consideradas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2015-2018, que contempla en su eje 3, la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, con un proyecto que contempla usos habitacionales, con actividades comerciales y/o de servicios que permitan atender las necesidades de los habitantes y se eviten desplazamientos a otros puntos de la ciudad, lo que repercute en la disminución de tiempos de traslado y de movilidad vehicular que a su vez permita disminuir los índices de contaminación en la ciudad, sin embargo se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Previo a obtener la autorización para el desarrollo de la Parcela, el promotor debe garantizar la dotación de los servicios urbano y viales necesarios para el desarrollo de su proyecto, presentando un esquema vial de incorporación, así como las factibilidades de servicios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, así como garantizar que la infraestructura instalada en la zona permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.
- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Dotar al predio de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para el desarrollo adecuado de sus actividades, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio, dando cumplimiento a las condicionantes que se señalen el dictamen de uso de suelo correspondiente y debiendo realizar los pagos correspondientes conforme a la Ley de ingresos Vigente al momento de llevar a cabo los trámites. Respetando lo señalado en el Artículo 81 de dicho reglamento, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deben contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas. en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Presentar un estudio hidráulico y/o hidrológico avalado por la CONAGUA, la Comisión Estatal de Agua y/o la Comisión Estatal de Infraestructura, a fin de garantizar que el predio no sea susceptible de inundación, a fin de que se determinen las medidas que sean necesarias para considerar en el proyecto a desarrollar y en su caso presentar el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento a la participación, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- En caso de autorizar el H. Ayuntamiento autorice el incremento de densidad de Población a 900 Hab./Ha. para desarrollar un proyecto de 120 viviendas, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.80, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 4.47, Altura máxima de construcción a 59.00 metros, para el predio identificado como Fracción 1 de la fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, con superficie de 6,773.189 m², conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, se deben pagar las siguientes cantidades.
- Por Incremento de densidad de población se debe pagar la cantidad de \$ 47,835.00 pesos.
- Por Modificación a la Normatividad por Zonificación, se debe pagar la cantidad de \$ 40,874.00 pesos.

Se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean cubiertos los derechos generados por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, para la emisión del pase de caja correspondiente, es necesario presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.”

13. Mediante oficio SAY/DAI/2393/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Estudio Técnico a la Secretaría de Movilidad, relativo a la petición planteada.

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 8, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8207/2017 de fecha 22 de Noviembre del 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y Altura Máxima Permitida, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Noviembre del 2017, en el punto 4, apartado I, inciso 12, del Orden del Día, por Mayoría de Votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, de los cuales 15 a favor y 1 abstención, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA, el Incremento de Densidad de Población y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), y Altura Máxima Permitida, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción de la Parcela 20 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia

certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización las cuales fueron señaladas en la opinión técnica citada en el considerando 12 del presente Acuerdo; en caso de no realizarse el pago en el tiempo establecido, el mismo deberá ser actualizado de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología Municipal, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y a la persona moral denominada "ROMBO IN" S.A. de C.V, así como a la C. Ana Rosa González Navarro, a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

LA C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

QUE CON BASE EN LOS RESULTADOS OFICIALES DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO. EL PASADO DOMINGO 1º PRIMERO DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ENVIADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO CMSJ/175/18 DE FECHA 9 NUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VILLEDA, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON CABECERA EN ESTE MUNICIPIO; EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE DE FECHA JUEVES 26 VEINTISEIS DE JULIO DE 2018 DOSMIL DIECIOCHO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

Bando Solemne

ÚNICO.- HABIÉNDOSE DECLARADO LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EL 1º PRIMERO DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES, EXPIDIÓ Y REMITIÓ COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA FORMULA POSTULADA POR LA "CANDIDATURA INDEPENDIENTE" POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL PERIODO 2018-2021, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CIUDADANOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA:

PRESIDENTE MUNICIPAL	
C. J. BELEM LEDESMA LEDESMA	
SINDICO PROPIETARIO	SINDICO SUPLENTE
C. JANET NOEMÍ LEDESMA ÁLVAREZ	C. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ CRUZ
C. PEDRO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	C. ERASMO TAVERA TAVERA
REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. MARÍA GUADALUPE SALDIVAR SÁNCHEZ	C. MARÍA JESÚS VEGA TREJO
C. ORLANDO BARRERA ROBLES	C. FELIPE HERNÁNDEZ SALDIVAR
C. MARIBEL ARTEAGA MARTÍNEZ	C. ADELINA GUERRERO TORRES
C. LAURA ELENA GONZÁLEZ ALVARADO	C. VALENTINA TAVERA GONZÁLEZ

ASIMISMO, SE EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. CARLOS MANUEL LEDESMA ROBLES	C. ERÉNDIRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

DEL MISMO MODO, SE EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. ABRAHAM GONZÁLEZ PÉREZ	C. PABLO ALBERTO OSORNIO MARTÍNEZ

POR ÚLTIMO, SE EXPIDIÓ Y REMITIÓ LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA AL:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
C. MARÍA PUEBLITO LEDESMA LEDESMA	C. NARA GUADALUPE SALVADOR HERNÁNDEZ

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO SOLEMNE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PRECISADOS EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.

TERCERO.- ORDÉNESE LA FIJACIÓN DEL PRESENTE BANDO SOLEMNE EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JOAQUÍN, QRO.



H. CABILDO
SAN JOAQUÍN, QRO.

C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MIGUEL MARTÍNEZ SOLANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
SAN JOAQUÍN, QRO.
SECRETARÍA GENERAL

C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNICIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 26-VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ANAYELY ÁLVAREZ SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracciones I; CUARTO Fracciones I, IV; QUINTO Fracciones I, III y IV; NOVENO Fracción I, DÉCIMO SEXTO del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil Dieciocho, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2015 - 2018, celebrada el pasado día 27 de marzo del dos mil dieciocho, se presentó para su aprobación en el punto 4 de la orden del día la **Solicitud de licencia por el tiempo de 90 días naturales anteriores al día de la elección Constitucional del presente año, al cargo de Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, que presenta el Lic. Germain Garfias Alcántara, quien ocupa actualmente el cargo** y derivado de la aprobación de la misma, el **Nombramiento como Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río al C. Lic. Salvador Rosales López por el periodo de noventa días naturales a partir del día 2 de abril del presente año**, con los siguientes:

ACUERDOS.

Primero. –	De conformidad con lo previsto en los Artículos Cuarto fracción V y Artículo Quinto fracción I y V del "Decreto que crea la Junta de Agua potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la Solicitud de licencia por el tiempo de 90 días naturales anteriores al día de la elección Constitucional del presente año, al cargo de Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, que presenta el Lic. Germain Garfias Alcántara, quien ocupa actualmente el cargo , quedando constancia como ACTAEXORD/JAP/01/2018-4 .
Segundo.-	De conformidad con lo previsto en los Artículos Cuarto fracción V y Artículo Quinto fracción I y V del "Decreto que crea la Junta de Agua potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Nombramiento como Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río al C. Lic. Salvador Rosales López por el periodo de noventa días naturales a partir del día 2 de abril del presente año , quedando constancia en el ACTAEXORD/JAP/01/2018-5 .

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El Presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. - Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

San Juan del Rio, Querétaro; marzo de 2018.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Rio, Querétaro y
Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable
y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Rúbrica

LICENCIADO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y
Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal (JAPAM)

Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracciones I; CUARTO Fracciones I, IV; QUINTO Fracciones I, III y IV; NOVENO Fracción I, DÉCIMO SEXTO del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del año Dos mil Dieciocho, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2015 - 2018, celebrada el pasado día 8 de mayo del dos mil dieciocho, se presentó para su aprobación el “**Procedimientos para prescribir y/o congelar adeudos**”, de casas deshabitadas que no han presentado consumo por más de 60 meses dentro del padrón de usuarios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con el fin de establecer el procedimiento para la prescripción negativa de los adeudos generados no pagados por los usuarios anteriores a los sesenta últimos meses de adeudo; causados por el servicio de agua potable, drenaje y saneamiento; así como los accesorios de dichos servicios, con las siguientes consideraciones:

El citado Manual busca establecer las bases para:

- **Prescribir** los adeudos que excedan de 60 meses contados a la fecha de entrada en vigor del manual.
- **Congelar** el adeudo a partir de 24 meses que cumplan con las características que a continuación se mencionan, para que el adeudo subsistente no se siga incrementando.

Serán susceptibles de prescribir los adeudos correspondientes a los inmuebles que dentro del Sistema Comercial de la JAPAM denominado SICAGUA los siguientes:

- Reflejen adeudos superiores a 60 meses. En el entendido de que solo aquellos adeudos superiores a 60 meses de atraso serán objeto de prescripción.
- No se desprenda abono o pago parcial reflejado dentro de los últimos 60 meses de adeudo.
- Tomas con 24 meses de adeudo que no presenten consumo, que los lecturistas reporten como casa deshabitada y que no se haya realizado ningún abono.

ACUERDO.

Único	De conformidad con lo previsto en el Artículo Quinto fracción I, Décimo fracción VI y Décimo Segundo fracción IV del “Decreto que crea la Junta de Agua potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por unanimidad de votos se aprueba en todos y cada uno de sus términos el “ Procedimientos para prescribir y/o congelar adeudos ”, de casas deshabitadas que no han presentado consumo por más de 60 meses, dejando constancia como ACTAORD/JAP/03/2018-6 , mismo que se anexo de manera completa al presente.
--------------	--

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El Presente Acuerdo entrara en vigor, un día después de su publicación.

Artículo Segundo. - Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

San Juan del Rio, Querétaro; mayo de 2018.

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Rio, Querétaro y
Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable
y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO SALVADOR ROSALES LÓPEZ.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y
Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y
Alcantarillado Municipal (JAPAM)
Rúbrica

Procedimiento

- El Jefe de Cartera, elaborará una relación de los inmuebles que reúnan los requisitos para prescribir y/o congelar respectivamente.
- Generará y agregará la documentación necesaria para la integración de un expediente que turnará al Gerente Comercial.
- El Gerente Comercial procederá a verificar la correcta integración de la documentación de los expedientes y firmará de conformidad, turnando el expediente al Director.
- El Director firmará de conformidad la relación y expedientes y turnará al Consejo Directivo para su aprobación y publicación.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracciones I; CUARTO Fracciones I, IV; QUINTO Fracciones I, III y IV; NOVENO Fracción I, DÉCIMO SEXTO del “Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria del año Dos mil Dieciocho, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2015 - 2018, celebrada el pasado día 10 de julio del dos mil dieciocho, se presentó para su aprobación en el **punto 6** de la orden del día la **Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2018 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro**, con los siguientes:

ACUERDOS.

Único. –	De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo fracciones II y III, Artículo Quinto fracción I, II y IV, Artículo Décimo fracción VII y el Artículo Décimo Segundo fracción I, II, III y IV, del “Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río”, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la Modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2018 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro , quedando constancia como ACTAORD/JAP/04/2018-6 ; mismas que se insertan de manera completa.
-----------------	---

Concepto	Estimado 1	Ingresos		Ampliaciones / Reducciones 2	Modificado 3=(1+2)
		Ampliaciones	Reducciones		
DERECHOS	261,825,459	61,000	-61,000	-	261,825,459
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,175,000			-	19,175,000
TOTAL	\$281,000,459			\$ -	\$281,000,459

Concepto	Aprobado 1	Egresos		Ampliaciones / (Reducciones) 2	Modificado 3=(1+2)
		Ampliaciones	Reducciones		
SERVICIOS PERSONALES	125,033,859	140,000	- 140,000	-	125,033,859
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,107,000	914,800		914,800	24,021,800
SERVICIOS GENERALES	97,525,600	5,704,650		5,704,650	103,230,250
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,054,000	-		-	13,054,000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,795,000	-		-	1,795,000
INVERSIÓN PÚBLICA	20,485,000		- 6,619,450	6,619,450	13,865,550
TOTAL	\$281,000,459	\$ 6,759,450	-\$ 6,759,450	\$ -	\$281,000,459

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El Presente Acuerdo entrará en vigor, un día después de su publicación.

Artículo Segundo. - Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

San Juan del Rio, Querétaro; julio de 2018.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Rio, Querétaro y
 Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable
 y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
 Rúbrica

LICENCIADO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y
 Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y
 Alcantarillado Municipal (JAPAM)
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

JOSÉ ANSELMO COTO MARTÍNEZ
PRESENTE.

En autos del expediente **1718/2011**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"... tomando en cuenta que en el presente juicio **JOSÉ ANSELMO COTO MARTINEZ** no ha sido emplazado respecto a la ampliación de la demanda interpuesta en su contra y toda vez que se desconoce su domicilio y se ignora en dónde se encuentra, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del cuarto punto de acuerdo de la audiencia celebrada el diecinueve de abril del dos mil dieciocho, fojas 776 a la 781, a costa de la parte actora, emplácese a juicio a **JOSÉ ANSELMO COTO MARTÍNEZ**, mediante **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en la Presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, apercibiéndolo para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que en el presente juicio **GERARDO ARREDONDO ÁLVAREZ**, el siete de febrero del dos mil catorce presentó escrito de ampliación a la demanda inicial, en el cual hace valer hechos supervinientes, para que conozca el contenido de dicho documento, éste estará a su disposición en la Oficialía de Partes de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicado en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro".

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRIMERA PUBLICACIÓN

ADRIAN LUJAN OLVERA, JUAN LEOBARDO LUJAN, OFELIA HERNANDEZ LIZALDE y LA PERSONA MORAL CORPORACION ALFA BETA S.A. DE C.V. PRESENTE.

En autos del expediente **1518/2015**, el veintisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...UNICO.- Se tiene por recibido el escrito de **HECTOR JAVIER LOPEZ SANDOVAL**, apoderado legal de la parte actora, en atención a su petición y tomando en cuenta que en autos obran constancias de que no ha sido posible el emplazamiento de **ADRIAN LUJAN OLVERA, JUAN LEOBARDO LUJAN, OFELIA HERNANDEZ LIZALDE y LA PERSONA MORAL CORPORACION ALFA BETA S.A. DE C.V.**, toda vez que se desconoce su domicilio y se ignora donde se encuentra; por tal razón, en términos de lo acordado en la audiencia del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis (fojas 338 a la 340), con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplácese a juicio a **ADRIAN LUJAN OLVERA, JUAN LEOBARDO LUJAN, OFELIA HERNANDEZ LIZALDE y LA PERSONA MORAL CORPORACION ALFA BETA S.A. DE C.V.** mediante edictos que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial de Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, en la presidencia de ese municipio y en los estrados del Tribunal, haciendo saber a los emplazados que en el presente asunto se les llama con el carácter de terceros interesados en virtud de que según el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San Juan del Río, adquirieron mediante contrato de compraventa diversas fracciones de la parcela 47 Z-1 P1/1 del ejido Vixtha, por lo tanto deberán comparecer a deducir sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO...."**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA 090

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 2DA.IP/FISCALIA/090/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SALÓN PROCURADORES"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	05-Septiembre-2018 15:00 hrs.	05-Septiembre-2018 09:00 hrs.	05-Septiembre-2018 14:00 hrs.	12-Septiembre-2018 14:00 hrs.	14-Septiembre-2018 10:00 hrs.	19-Septiembre-2018 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, demolición manual, retiro y desmontaje, cargas y acarreo, estructuras de concreto, losas de entrepiso y azoteas, muros, aplanado y recubrimiento, cancelería, señalética, estructura de concreto, instalación sanitaria y pluvial, instalación de gas, electrificación y alumbrado, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 45 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de septiembre de 2018, y de término para el día 07 de noviembre de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de agosto al 05 de septiembre del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.17 MDP.
- No se considerará anticipo para estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 903- Mantenimiento Obra Civil: Remodelaciones, adecuaciones y rehabilitaciones.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de Agosto del 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
 Licitación Pública Estatal
 Convocatoria 008/18

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **083-LP-EST-18-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta y venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 31 de agosto al 03 de septiembre del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.**

083-LP-EST-18-SPC

Costo de bases: \$ 3,627.00

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
03/09/2018 14:00 Hrs.	03/09/2018 09:00 Hrs.	04/09/2018 11:00 Hrs.	11/09/2018 10:00 Hrs.		12/09/2018 10:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Obras pluviales y complementarias en la Carretera Federal 120, tramo Cadereyta - El Palmar, Cadereyta, Qro.			26/09/2018	24/11/2018	\$15,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Carretera Federal 120, tramo Cadereyta - El Palmar, Cadereyta, Qro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 31 agosto al 03 de septiembre de 2018**; con el siguiente horario: **de 9:00 a 14:00 h.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para acreditarse; una vez acreditado, se le entregará un recibo con el cual acudirá a realizar su pago directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- **No se podrán subcontratar.**
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: **Vías terrestres y Urbanización, Vialidades**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del último año fiscal y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - a) Contar con Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
 - b) Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la **especialidad 100 y 401.**
 - c) Deberá **acreditarse ante la convocante y realizar su pago a más tardar el día 03 de septiembre de 2018 hasta las 14:00 horas** para poder participar; por lo cual los interesados deberán tomar sus previsiones para cumplir con los requisitos y horarios establecidos.
 - d) Los requisitos para la acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
 - e) Los establecidos en las Bases de Licitación, Modelo de Contrato y documentos inherentes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 31 de agosto de 2018
 C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO		
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12
*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.		

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.